



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES  
S.A.

**Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 33, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación**

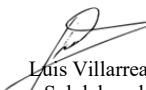
**Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 34 denominadas, suscriptas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación**

**Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones), ampliables por hasta US\$60.000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones) y serán emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descrito en el Prospecto de Emisor Frecuente de fecha 2 de junio de 2023**

Compañía General de Combustibles S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), con sede social en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-50673393-2, número de teléfono general: (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: [inversores@cgc.com.ar](mailto:inversores@cgc.com.ar), sitio web: <https://cgc.energy/esp/>.

Este Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las: (i) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 33, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 33” o la “Clase 33”, indistintamente); y (ii) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), Clase 34 denominadas, suscriptas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 34” o la “Clase 34”, indistintamente, y en conjunto con la Clase 33, las “Obligaciones Negociables”) y deberá ser leído junto con el prospecto de emisor frecuente de fecha 2 de junio de 2023 (el “Prospecto”). Para mayor información véanse las secciones “*Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables*”, “*Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 33*” y “*Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 34*” de este Suplemento de Prospecto.

El registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Compañía y la oferta pública de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La ampliación del monto máximo de emisión de Obligaciones Negociables en el marco del Registro de Emisor Frecuente y la ratificación de dicho registro han sido aprobados por la Disposición N° DI-2023-27-APN-GE#CNV de fecha 1 de junio de 2023. El monto máximo autorizado de emisión para la Compañía bajo el Régimen de Emisor Frecuente es de US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida). Considerando que la CNV autoriza las emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente sin posibilidad de reemisión, el monto disponible a la fecha de este Suplemento de Prospecto es de US\$198.765.965. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

**administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

El monto total en conjunto de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo, y será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto informando el resultado de la colocación (el “**Aviso de Resultados**”) que se publicará en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”), en el sitio web institucional de la Compañía <https://cgc.energy/esp/> (la “**Página Web de la Compañía**”), y en la página web del MAE ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”), y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) (conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante).

En su dictamen de fecha 19 de febrero de 2024, Moody’s Local AR ACR S.A. (“**Moody’s**”) asignó a las Obligaciones Negociables Clase 33 la calificación de AA–(arg) y a las Obligaciones Negociables Clase 34 la calificación de AA–(arg). Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” de este Suplemento de Prospecto.

La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y la negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), respectivamente.

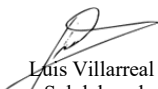
Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas y serán emitidas y colocadas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, según fuera modificada y/o complementada, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus enmiendas y complementarias (T.O. 1984) (la “**Ley General de Sociedades**”) y las normas de la CNV (T.O. según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo, la Resolución General N° 746 de la CNV) (las “**Normas de la CNV**”) y demás normas modificatorias y/o complementarias que resulten aplicables y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, y tendrán igual rango en cuanto a su derecho de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía (en cada caso en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones) y a todas las deudas y demás obligaciones de las subsidiarias de la Compañía.

**LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE PODRÁ EMITIR UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 8 de agosto de 2018. La ampliación del monto máximo de emisión a la suma de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 27 de marzo de 2023. El presente Suplemento de Prospecto y su versión definitiva, junto con la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, fueron aprobados por la reunión de directorio de fecha 19 de febrero de 2024 y la resolución de subdelegado de fecha 19 de febrero de 2024.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

**Invertir en Obligaciones Negociables conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto).**

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 34 se encuentran denominadas en dólares estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 33 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa de interés fija, las mismas podrían no estar alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.

Todos los documentos relacionados con la presente oferta se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Compañía y en la Página Web del MAE.

## ORGANIZADORES Y COLOCADORES



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 72 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 22 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 74 de la CNV

## AGENTES COLOCADORES



**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral.  
Matrícula N° 25 de la CNV



**Max Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Propio  
Matrícula N° 570 de la CNV



**Banco Comafi S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 54



**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 24 de la CNV



**Banco Hipotecario S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 40 de la CNV



**Puente Hnos. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 28 de la CNV



**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 66 de la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 210 de la CNV



**Banco Mariva S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 49 de la CNV



**TPCG Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 44 de la CNV




**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 59 de la CNV



**Facimex Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 99 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 19 de febrero de 2024

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

## ÍNDICE:

<b>NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES .....</b>	<b>5</b>
<b>PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....</b>	<b>10</b>
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 33 .....</b>	<b>17</b>
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 34 .....</b>	<b>20</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS.....</b>	<b>23</b>
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO .....</b>	<b>24</b>
<b>HECHOS POSTERIORES .....</b>	<b>25</b>
<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>40</b>
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>45</b>
<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....</b>	<b>82</b>
<b>GASTOS DE LA EMISIÓN.....</b>	<b>90</b>
<b>CONTRATO DE COLOCACIÓN .....</b>	<b>91</b>
<b>INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA.....</b>	<b>92</b>

## NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por oferta pública a potenciales inversores en Argentina mediante la entrega y/o la puesta a disposición de este Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, de los Organizadores ni de los Agentes Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información adicional — Control de cambios*” e “*Información adicional — Prevención de lavado de dinero*” del Prospecto.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Compañía, de los Organizadores y Colocadores, y de los Agentes Colocadores. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de valores negociables que no sean las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, pero no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita y/o no fuera permitida por las normas vigentes. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los Organizadores y Colocadores, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Compañía) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Compañía.

Los potenciales inversores deben asumir que la información que aparece en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es correcta únicamente a sus respectivas fechas. Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Compañía con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Compañía y/o los Organizadores y Colocadores y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “**Banco Central**”). La Compañía y/o los Organizadores y Colocadores y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía, de los Organizadores y Colocadores, y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada, no generándose responsabilidad alguna ni derecho a reclamo alguno por tales

circunstancias. Para mayor información, véase “*Información Adicional – Prevención de lavado de dinero*” del Prospecto.

**NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.**

#### **Estabilización de Mercado**

LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO Y/O EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES COLOCADORES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES

## PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

### Estados Financieros de la Compañía

La información financiera incluida en el Prospecto al 31 de diciembre de 2022, 2021 (presentada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022) y 2020 (presentada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), surge de los estados financieros anuales auditados incorporados por referencia al Prospecto (los “**Estados Financieros Anuales Auditados**”). Los Estados Financieros Anuales Auditados han sido preparados de conformidad con las NIIF.

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“**PwC**”), miembro de *PricewaterhouseCoopers Internacional Limited Network*, de conformidad con lo que surge de sus informes del 13 de marzo de 2023, para los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, y 11 de marzo de 2022 para los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

La información financiera incluida en este Suplemento de Prospecto correspondiente a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022 ha sido obtenida de los Estados Financieros Consolidados Intermedios al 30 de septiembre de 2023 (presentados en forma comparativa con 2022) disponibles en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 3114543 (los “**Estados Financieros Intermedios**”). Los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, adoptada por el *International Accounting Standards Board* (IASB) y, en opinión de la gerencia de primera línea de la Compañía, incluye todos los ajustes (consistentes sólo en ajustes normales y recurrentes) que son necesarios para presentar razonable la información financiera para dichos períodos.

Los principios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros Intermedios son consistentes con los utilizados para la preparación de los Estados Financieros Anuales Auditados. Los resultados correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Con respecto a los Estados Financieros Intermedios, PwC llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios, de acuerdo con lo previsto en la NIER 2410 “Revisión de Información Financiera de Períodos Intermedios Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad” y emitió un informe de revisión con fecha 10 de noviembre de 2023. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PwC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los, Estados Financieros Intermedios.

Cualquier información incluida en este Suplemento de Prospecto referida a períodos no comprendidos por los Estados Financieros Anuales Auditados o los Estados Financieros Intermedios no se encuentra ajustada por inflación.

### Estados Financieros – Aplicación de la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea confeccionados sobre base histórica o corriente, se expresen en término de unidad de moneda constante a la fecha de finalización del ejercicio. Este requisito alcanza, también, a la información comparativa de los estados financieros. En términos generales, la confección de los estados financieros de este modo se lleva a cabo aplicado a los ítems no monetarios las variaciones del índice general de precio a la fecha de adquisición o a la fecha de revaluación, según corresponda, hasta la fecha de finalización del período. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto. A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria y, por ende, la Compañía debe reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto*” en el Prospecto.

A los fines de determinar si una economía puede ser categorizada como hiperinflacionaria bajo la NIC 29, el estándar establece que deben tomarse en cuenta diversos factores, incluyendo la existencia de inflación acumulada durante tres años consecutivos por un porcentaje igual o superior al 100%. Al final del año finalizado el 31 de diciembre de 2022, la inflación acumulada de Argentina durante los últimos tres años superó el 100% y, por ende, Argentina debe ser considerada una economía hiperinflacionaria bajo la NIC 29.

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022, aplicando la NIC 29.

Los Estados Financieros Intermedios, se encuentran expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2023 de acuerdo con la NIC 29.

Ciertas figuras y montos incluidos en este Suplemento de Prospecto no han sido medidos en términos de moneda constante al 30 de septiembre de 2023, al aplicar los términos de la NIC 29, y es por ello que no son directamente comparables.

La Compañía no ha reemitido sus Estados Financieros Anuales Auditados a fin de expresarlos en términos de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2023. Por lo tanto, los Estados Financieros Anuales Auditados y los Estados Financieros Intermedios no son directamente comparables.

De acuerdo con las NIIF las transacciones en monedas distintas al peso fueron convertidas a pesos en los Estados Financieros Anuales al tipo de cambio a la fecha de la transacción o de la valuación, según corresponda. Las diferencias de tipo de cambio resultantes del cierre de dichas transacciones o mediciones son registradas en nuestro estado de resultados como ganancia o pérdida, según corresponda. El peso se depreció contra el dólar estadounidense 49,10% durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, el 71,90% en 2022, 22,06% en 2021 y 40,5% en 2020, en base a la información del tipo de cambio de referencia mayorista provista por el Banco Central de la República Argentina. Asimismo, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (“IPC”), la inflación anual del año 2023 el alcanzó el 211,4%, más del doble del 94,8% acumulado en 2022. Ver la nota 2.2.4 de los Estados Financieros Anuales Auditados. Ver también “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”.

### **Información Financiera No Conforme a las NIIF**

El EBITDA Ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) *menos* los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) *más* los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación, cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29. El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;
- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacción financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación); y
- ajustado de acuerdo a la NIC 29.

### **Moneda**

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Prospecto a “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

### **Redondeo**

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros mencionados en este Suplemento de Prospecto, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su



presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Prospecto y en los estados financieros mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

### **Información de producción**

A menos que se indique lo contrario, toda la información sobre producción de petróleo crudo, GLP y gas se refiere a la producción en el punto de entrega, sin incluir la deducción de las regalías que deben abonarse al Estado Nacional o a las provincias, según corresponda, que se reflejan en los estados financieros de la Compañía como un costo. Salvo indicación en contrario, la información sobre producción de petróleo incluye petróleo crudo, condensado, GLP y gasolina. La información sobre superficie y producción neta incluida en este Suplemento de Prospecto, representa solo la participación de la Compañía respecto de la producción y superficie bruta, respectivamente. Asimismo, no se incluye en este Suplemento de Prospecto información sobre producción en el área en Venezuela respecto de la cual la Compañía posee participación.

### **Información económica, de la industria y del mercado**

La información económica, de la industria y del mercado y cualquier otra información estadística utilizada a lo largo de este Suplemento de Prospecto está basada en información publicada por organismos gubernamentales, tales como el Ministerio de Desarrollo Productivo (el “**Ministerio de Desarrollo Productivo**”), la Secretaría de Energía (la “**Secretaría de Energía**”), el INDEC, el Ente Nacional Regulador del Gas (“**ENARGAS**”), el Banco Central y otras fuentes independientes, tales como el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (“**IAPG**”). Cierta información se encuentra basada en estimaciones de la Compañía que derivan de la revisión de estudios internos así como de fuentes independientes. Aunque la Compañía considera que dichas fuentes son confiables, no ha verificado independientemente dicha información y no puede garantizar su precisión y completitud.

### **Definiciones, Abreviaturas y unidades de medida**

Salvo que se indique lo contrario en este Suplemento de Prospecto, las siguientes unidades de medida tendrán los significados que a continuación se indican:

“acre”	4.047 m <sup>2</sup> , aproximadamente.
“bbl”	Un barril equivalente a 0,15898761 m <sup>3</sup> .
“boe”	Barriles de petróleo equivalentes, que equivalen a 158,98731 m <sup>3</sup> de gas natural, determinados utilizando el ratio de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por barril de crudo.
“BTU”	Unidad de medida británica para medir la energía necesaria para elevar a un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua, equivalente a 0,00095755 pies cúbicos con un poder calórico de 9.300 Kcal/m <sup>3</sup> .
“/d”	Por día.
“Dam <sup>3</sup> ”	Decámetro cúbico
“hp”	Caballos de potencia ( <i>Horsepower</i> ).
“km”	Un kilómetro.
“km <sup>2</sup> ”	Un kilómetro cuadrado.
“m <sup>3</sup> ”	Un metro cúbico.
“mbgl”	Un metro bajo el nivel del suelo.
“Mbbbl”	Miles de bbl.
“Mboe”	Miles de boe.
“MBTU”	Miles de BTU.
“Mm <sup>3</sup> ”	Miles de m <sup>3</sup> .
“MMbbl”	Millones de bbl.
“MMboe”	Millones de boe.
“MMBTU”	Millones de BTU.
“MMm <sup>3</sup> ”	Millones de m <sup>3</sup> .

## TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente Suplemento de Prospecto.

**Emisora:** Compañía General de Combustibles S.A.

Compañía General de Combustibles S.A. (CUIT N° 30-50673393-2) es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Tiene su domicilio social en la calle Bonpland N° 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Fue inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de octubre de 1920 bajo el número 136 del Libro 41, Folio 26 de Sociedades Anónimas. La duración de la Emisora será hasta el 1° de septiembre de 2100.

La Emisora es una compañía líder de energía que opera en Argentina cuya actividad principal es el desarrollo, exploración y producción de gas y petróleo y, en menor medida, de gas licuado de petróleo. La Emisora cuenta con un importante portafolio de áreas de exploración o producción en diversas cuencas de Argentina, cuya operación principal se ubica en la provincia de Santa Cruz, en la parte sur del país. Además del negocio de *upstream*, la Emisora cuenta con inversiones en las que tiene el control conjunto o influencia significativa en una red de gasoductos en el norte y centro de Argentina (negocio de *midstream*). Para más información, véase la sección “*Descripción de las actividades y negocios*” del Prospecto.

**Organizadores y Colocadores** Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.


**Agentes Colocadores:** Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Max Capital S.A., Banco Comafi S.A., Banco Hipotecario S.A., Puente Hnos. S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Mariva S.A., TPCG Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U. y Facimex Valores S.A.

**Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones) ampliables por hasta US\$60.000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones) (el “**Monto Máximo**”) (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial, según sea el caso).

**LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE PODRÁ EMITIR UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE 33 Y/O DE LA CLASE 34, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.**

**LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES**

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

**PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae), y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

**Fecha de Emisión y Liquidación:**

Será el segundo Día Hábil desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informado en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

**Rango:**

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.


**Pagos:**

Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondientes y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 33 y/o las Obligaciones Negociables Clase 34 respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

**Montos Adicionales:**

Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “—Montos Adicionales” en este Suplemento de Prospecto.

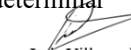
**Día Hábil:** Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

**Forma:** Cada clase de las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

**Destino de los Fondos:** La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente.

**Rescate por Razones Impositivas:** La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondientes, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

**Recompra:** La Compañía, y sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Compañía y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

**Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

**Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

**Listado y Negociación:** La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

**Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “**MAE Clear**” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).

**Agente de Liquidación:** Allaria S.A.

**Agente de Cálculo:** La Compañía.

### ***Otros Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables***

#### **Compromisos**

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación, la Compañía cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Compañía preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia

societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Compañía deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Compañía preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Compañía mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

### ***Supuestos de Incumplimiento***

En el caso que ocurra o subsiste cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) Falta de Pago: que la Compañía (i) no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 33 y/o las Obligaciones Negociables Clase 34, según sea el caso, dentro de los siete (7) días de la Fecha de Vencimiento de la Clase 33 y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase 34, según sea el caso, para el pago del mismo, o (ii) no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 33 y/o las Obligaciones Negociables Clase 34, o cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase 33 y/o las Obligaciones Negociables Clase 34 (distinto del pago de capital), según sea el caso, dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 33 y/o la Clase 34 de la fecha de pago correspondiente, según sea el caso; o

(b) Incumplimiento de otras obligaciones: que la Compañía deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de lo prescripto en el presente Suplemento de Prospecto y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, remitida por tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 33 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 34, según sea el caso, que representen por lo menos el 25% del capital impago de las mismas;

entonces, los tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables en circulación emitidas bajo una clase, mediante notificación escrita dirigida a la Compañía, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato.

### ***Montos Adicionales***

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables (según corresponda) se realizarán libres de, y sin retención o deducción alguna por o en concepto de, impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales de cualquier tipo, tanto presentes como futuros (“**Impuestos**”) gravados, aplicados, cobrados, retenidos o impuestos por o dentro de Argentina, cualquier jurisdicción en la que la Compañía (incluyendo cualquier entidad sucesora) haya sido constituida, opere comercialmente o tenga su domicilio fiscal en ese momento, o cualquier otra jurisdicción a través de la cual se realicen pagos respecto de las obligaciones negociables o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o cualquier autoridad situada en Argentina o perteneciente a ella con facultad de gravar impuestos (cada una, una “**Jurisdicción Relevante**”), a menos que dicha retención o deducción sea exigida por ley. En caso de aplicarse una retención o deducción en concepto de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Compañía deberá pagar a los tenedores los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios para que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales (excepto en el caso que la Compañía cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, en cuyo caso no abonará Montos Adicionales):

(a) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de un vínculo actual o pasado (incluyendo, sin limitación, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Relevante) entre el tenedor o titular beneficiario de las Obligaciones Negociables (o si el tenedor o titular beneficiario fuera un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad de personas, sociedad anónima u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fiduciante, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de facultades sobre, el tenedor o titular beneficiario) y la Jurisdicción Relevante, fuera de la mera tenencia o titularidad de las Obligaciones Negociables o participación beneficiaria en ellas o la recepción de pagos o el ejercicio de derechos en virtud de las mismas;

(b) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos si la obligación negociable se hubiera presentado para su pago dentro de los 30 días de la fecha en que tenga lugar el primer vencimiento de dicho pago en la medida en que tal presentación sea requerida (salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si la obligación negociable hubiera sido presentada para su pago el último día de dicho período de 30 días);

(c) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de la obligación negociable omitió (i) realizar una declaración de no residencia o cualquier otro reclamo o presentación para obtener una exención a la que tenga derecho, o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información en relación con su nacionalidad, domicilio, identidad o vínculo con la Jurisdicción Relevante; siempre que dicha declaración o cumplimiento fueran requeridos como un requisito previo para acogerse a la exención de la totalidad o parte de dichos Impuestos y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de anticipación acerca de su obligación de cumplir con dichos requisitos;

(d) respecto de impuestos al patrimonio, a la herencia, a las donaciones, al valor agregado, a las ventas, al uso, a los bienes de consumo, a las transferencias, a los bienes personales u otros impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales similares;

(e) respecto de Impuestos que sean pagaderos de otra forma que mediante una deducción o retención sobre los pagos respecto de las Obligaciones Negociables ;

(f) respecto de Impuestos que no habrían sido aplicados si el tenedor hubiera presentado la Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera dicha presentación y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de antelación acerca de su obligación de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;

(g) respecto de cualquier pago al tenedor de una Obligación Negociable que revista el carácter de fiduciario o sociedad de personas (incluyendo una entidad considerada una sociedad de personas a los fines impositivos) o cualquier persona distinta del titular beneficiario exclusivo de dicho pago u obligación negociable, en la medida que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario, miembro de dicha sociedad de personas o titular beneficiario de dicho pago u obligación negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha obligación negociable;

(h) respecto de cualquier Impuesto previsto en las secciones 1471-1474 del Código de Impuestos Internos de Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code), las regulaciones del Tesoro de Estados Unidos en virtud del mismo y cualquier otra norma dictada en virtud del mismo (“**FATCA**”), cualquier acuerdo intergubernamental firmado con respecto a FATCA, o cualquier ley, reglamento u otra guía oficial promulgada en cualquier jurisdicción de aplicación, o relacionado con, FATCA, una legislación similar bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción o de cualquier acuerdo intergubernamental; o

(i) respecto de cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Todas las referencias a capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables se entenderán también como referencias a los Montos Adicionales pagaderos de acuerdo con lo establecido en el presente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las limitaciones a la obligación de pagar Montos Adicionales establecidas en el inciso (c) no se aplicarán si el cumplimiento de cualquier requisito de declaración, certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información el tipo indicado en dicho inciso (c) fuera significativamente más oneroso, en forma, procedimiento o contenido de la información revelada, para un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que los requisitos de presentación de información u otros informes comparables impuestos por las leyes impositivas, reglamentaciones y prácticas administrativas de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 del IRS).

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todos los impuestos de sellos, a las emisiones, al registro, de justicia o documentarios similares o cualquier otro impuesto, carga o gravamen al consumo o sobre los bienes similar, incluyendo los intereses y punitivos, que puedan surgir en cualquier jurisdicción como resultado de la formalización, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en el presente o en ellas, excluyendo aquellos impuestos, cargas o gravámenes similares aplicados por cualquier jurisdicción distinta de una Jurisdicción Relevante, salvo por los resultantes de o que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas Obligaciones Negociables ante el acaecimiento de y mientras subsista un incumplimiento en relación con las Obligaciones Negociables. La Compañía también pagará e indemnizará a los

tenedores por todas las tasas de justicia u otros impuestos y derechos, incluyendo intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto que los tenedores estén autorizados realizar a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

Si la Compañía pagara cualquier impuesto a los bienes personales argentino respecto de las Obligaciones Negociables pendientes, la Compañía renuncia en forma irrevocable a todo derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de reclamar el reembolso de los montos pagados a los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables.

### ***Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores***

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este sentido, las Modificaciones Esenciales (conforme dicho término se define más adelante) requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). La solicitud de consentimiento correspondiente cumplirá con todos los preceptos establecidos en el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE

### 33

**Descripción – Clase:** Obligaciones Negociables Clase 33, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.

**Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 33 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

**Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 33.

**Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 33 deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 33 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 33 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Interesados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 33 a los Inversores Interesados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

**Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil correspondiente al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

**Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación o en caso de desdoblamiento cambiario, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A. al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

**Productos de Referencia:** Aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del

Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

- Fecha de Cálculo:** Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
- Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.
- Monto Mínimo de Suscripción:** US\$50 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.
- Fecha de Vencimiento:** Será a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 33**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 33 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 33 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 33 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 33 (la “**Fecha de Amortización de la Clase 33**”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 33 será informada mediante el Aviso de Resultados.
- Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 33 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que se determinará en base al procedimiento de colocación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable Clase 33**”, o la “**Tasa de Corte Clase 33**”, indistintamente). Se aclara que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.
- Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase 33**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 33 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 33 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 33 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 33, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 33, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- Renuncia:** La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 33 denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 33 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 33 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables— Las Obligaciones Negociables Clase 33 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento” de este Suplemento de Prospecto.

**Emisiones Adicionales:**

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 33, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 33 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 33 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 33 con las Obligaciones Negociables Clase 33.

**Calificación de Riesgo:**

En su dictamen de fecha 19 de febrero de 2024, Moody’s Local AR ACR S.A. (“**Moody’s**”) asignó a las Obligaciones Negociables Clase 33 la calificación de AA–(arg). Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” de este Suplemento de Prospecto.

**Descripción - Clase:** Obligaciones Negociables Clase 34, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

**Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 34, la Compañía no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Compañía obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 34, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones cualquier pago de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “**Decreto 70/23**”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Compañía renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.


Para mayor información, ver “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables—El pago de las sumas adeudadas por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 34 podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias del Banco Central*” en este Suplemento de Prospecto.

**Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 34 deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.


Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 34 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses de la siguiente manera: (i) con débito en cuentas bancarias y/o comitentes locales en Dólares Estadounidenses a la cuenta que indiquen los suscriptores en el formulario de las Órdenes de Compra; y/o (ii) con transferencias en Dólares Estadounidenses, según fuera el caso, a una cuenta en Argentina a ser indicada por los Agentes Colocadores en la Orden de Compra en cuestión.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 34 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

cuentas que los Inversores Interesados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 34 a los Inversores Interesados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.
- Monto Mínimo de Suscripción:** US\$50 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.
- Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 34**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 34 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 34 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 34 (cada una, en la “**Fecha de Amortización de la Clase 34**”). La Fecha de Amortización de la Clase 34 será informada mediante el Aviso de Resultado).
- Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 34 devengará intereses a una tasa de interés fija a licitar que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable Clase 34**”, o la “**Tasa de Corte Clase 34**”, indistintamente, y junto con la Tasa Aplicable Clase 33, o la Tasa de Corte Clase 33, indistintamente, la “**Tasa Aplicable**”, o la “**Tasa de Corte**”, indistintamente). Se aclara que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.
- Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 34.
- Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase 34**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 34 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 34 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 34 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 34, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 34, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 34, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 34 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si correspondiera, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 34 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 34 con las Obligaciones

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

Negociables Clase 34.

**Calificación de Riesgo:**

En su dictamen de fecha 19 de febrero de 2024, Moody's Local AR ACR S.A. ("**Moody's**") asignó a las Obligaciones Negociables Clase 34 la calificación de AA-(arg). Ver la sección "*Calificación de Riesgo*" de este Suplemento de Prospecto.

## DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados por la Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en particular, para cualquiera de los siguientes destinos: (i) la inversión en activos físicos situados en el país, (ii) refinanciación de pasivos; (iii) integración de capital de trabajo en el país; (iv) adquisición de fondos de comercio situados en el país; y/o (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

Excepto que, en razón del destino de los fondos de las Obligaciones Negociables, sea aplicable el punto 2.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios del BCRA, a los fines de su aplicación, la Compañía se compromete a liquidar oportunamente los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables en virtud de lo establecido en los puntos 2.5 y 3.6.1.3 del texto ordenado de Exterior y Cambios del Banco Central de la República Argentina.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, todo ello de conformidad con los compromisos en materia de inversiones asumidos por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 17 y el Préstamo Sindicado en Dólares 2023.

## CALIFICACIÓN DE RIESGO

Moody's, en su dictamen de fecha 19 de febrero de 2024, ha otorgado las siguientes calificaciones a las Obligaciones Negociables:

Obligaciones Negociables Clase 33: AA-(arg): Esta calificación implica una muy sólida capacidad de pago respecto de otros emisores o emisiones del país.

El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país, y fue dada con perspectiva “estable” dado que Moody's considera la sólida posición competitiva de la Compañía como uno de los principales productores de petróleo y gas en el país, el adecuado perfil de vencimientos con buenas métricas de rentabilidad y la moderada diversificación operativa en numerosas concesiones. La calificación se encuentra limitada por la exposición de la Compañía a las políticas del sector energético en Argentina y la volatilidad del precio de los *commodities* energéticos.

Obligaciones Negociables Clase 34: AA-(arg): Esta calificación implica una muy sólida capacidad de pago respecto de otros emisores o emisiones del país.

El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país, y fue dada con perspectiva “estable” dado que Moody's considera la sólida posición competitiva de la Compañía como uno de los principales productores de petróleo y gas en el país, el adecuado perfil de vencimientos con buenas métricas de rentabilidad y la moderada diversificación operativa en numerosas concesiones. La calificación se encuentra limitada por la exposición de la Compañía a las políticas del sector energético en Argentina y la volatilidad del precio de los *commodities* energéticos.



## HECHOS POSTERIORES

### Acontecimientos Recientes

#### *Fusión por absorción de CGC Energía S.A.U.*

Con fecha 16 de noviembre de 2023, la Compañía anunció que su directorio y el de CGC Energía S.A.U. (sociedad de la cual a dicha fecha la Compañía era titular de acciones representativas del 100% del capital social y votos) resolvieron llevar adelante, con efectos a partir del 1° de enero de 2024, la fusión por absorción de la Compañía, como absorbente, con CGC Energía S.A.U. como absorbida.

A tal efecto, el directorio de la Compañía y el directorio de CGC Energía instruyeron a las gerencias de las sociedades absorbente y absorbida la confección de: (i) los estados de situación patrimonial especiales de fusión de la Compañía y CGC Energía; (ii) el estado de situación patrimonial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2023; (iii) el prospecto de fusión para su presentación ante esa Comisión; y (iv) el compromiso previo de fusión.

#### *Nuevo Organigrama*

Con efectos a partir del 15 de noviembre de 2023, los Sres. Emilio Nadra y Pablo Chebli, quienes ocupaban los cargos de COO y CCO de la Compañía a dicha fecha, respectivamente, reemplazaron al Sr. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian como CEO, cargo que actualmente ocupan en forma conjunta. Asimismo, con efectos desde la misma fecha, Sr. Diego Leiguarda ocupa el cargo de COO y la Srta. María Victoria Sabbioni Perez el de CCO. El Sr. Eurnekian continúa en su rol como Presidente del Directorio de la Compañía.

### **Control de Cambios**

A continuación, se detallan las principales restricciones cambiarias de carácter general para cursar pagos al exterior, así como los requisitos específicos de acceso al MLC para la cancelación de capital e intereses de deuda financiera y la repatriación de inversiones por parte de no residentes, entre otras restricciones relevantes vigentes a la fecha de este Prospecto.

#### Restricciones de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior

El punto 3.16 de las Normas sobre Exterior y Cambios (conforme último texto ordenado de la Comunicación “A” 7953 del Banco Central) detalla los requisitos de carácter general para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes) a través del MLC, los cuales también resultan aplicables a los pagos correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior. A continuación, se detallan las principales restricciones.

#### *Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias*

Conforme lo establecido por el punto 3.16.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las entidades deberán remitir al Banco Central, al cierre de cada jornada y con una antelación de dos (2) días hábiles, la información sobre operaciones que correspondan a egresos por el MLC –incluyendo aquellas a concretarse a través de canjes o arbitrajes–, a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$10.000, para cada uno de los tres (3) días hábiles contados a partir del primer día informado. No deberán tenerse en cuenta los accesos para la cancelación de financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra.

#### *Declaración Jurada respecto a las Tenencias de Activos Externos Líquidos*

Según lo previsto por el punto 3.16.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios, a fin de cursar pagos al exterior a través del MLC el cliente debe presentar una declaración jurada en la cual se deje constancia que:

(a) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridos con posterioridad al 21 de julio de 2022 (“CEDEARs”) y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior equivalente a US\$100.000; y

(b) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco (5) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

La norma establece que estos requisitos no resultarán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) operaciones propias de la entidad financiera en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda

extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iii) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Según lo previsto por la norma, serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

Por su parte, la norma aclara que no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera CEDEAR y/o activos externos líquidos disponibles por un monto superior a US\$100.000, la entidad a través de la cual se curse la operación de cambios también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

- (i) fueron utilizados durante la jornada en que solicita acceso al MLC para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC;
- (ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios;
- (iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde su percepción; o
- (iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos. En esta última declaración jurada del cliente deberá dejar constancia del valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos (i) a (iv) que sean aplicables.

#### *Operaciones con títulos valores*

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerir al cliente la presentación de una declaración jurada en la que conste que en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 o 180 días corridos anteriores no ha concertado, y se compromete a no concertar en los 90 o 180 días corridos subsiguientes (la duración varía según la ley que rige los valores utilizados para realizar las operaciones a continuación: si se realizan con valores negociables sujetos a ley argentina, el plazo es de 90 días, y si está sujeta a ley extranjera, el plazo es de 180 días) (el “**Plazo de Bloqueo**”):

- a) ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes y no residentes;
- b) canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- c) transferencias de estos títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- d) adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes;
- e) adquisiciones de CEDEARs;
- c) adquisiciones de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y/o
- d) la entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Los requisitos indicados precedentemente no serán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (ii) operaciones comprendidas en el punto 3.13.1.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente. Los requisitos y restricciones detallados precedentemente tampoco serán de aplicación en el caso de transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En ese caso, el cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Adicionalmente, el punto 3.16.3.6(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que el Período de Bloqueo no será aplicable en el caso de ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior, cuyo producido se aplique, dentro de los diez días corridos de realizada la liquidación de la operación, a cualquiera de los destinos indicados a continuación:

- a) pagos al vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2 octubre de 2023 que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital;
- b) repatriaciones de capital y rentas asociadas a inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2 octubre de 2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo un año después de la concreción del aporte de capital;
- c) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2 octubre de 2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, pagaderos en el país y que contemplen como mínimo dos años de gracia para el pago de capital;
- d) pagos al vencimiento de capital o intereses de deuda financiera con el exterior que no generen desembolsos por tratarse de refinanciamientos de capital y/o intereses de las operaciones detalladas en los puntos a) y c) anteriores, siempre que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original; y
- e) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de las operaciones detalladas en el punto c) anterior, siempre que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.

La norma referida exige presentar una declaración jurada dejando constancia de que los fondos recibidos por las operaciones detalladas en los puntos a) a c) precedentes fueron aplicados en su totalidad para realizar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en Argentina.


En línea con lo previsto por el punto 3.16.3.6(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios, los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en la liquidación de las operaciones de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera no computarán para el cupo máximo de US\$100.000 para tenencias de activos externos líquidos, en la medida en que los fondos se apliquen a los destinos indicados, dentro del plazo previsto por la norma.

#### *Entrega de Pesos o Activos Locales Líquidos*

En caso de que el cliente fuera una persona jurídica, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerirle al cliente la presentación de una declaración jurada en la que conste:

- 1) el detalle de (a) las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y (b) otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas del Banco Central sobre “*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*”;
- 2) que en el día que solicita el acceso al MLC y en los 180 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

De acuerdo con lo previsto por el punto 3.16.3.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado, si:

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

(i) el cliente presenta una declaración jurada manifestando que en los 180 días corridos anteriores a la fecha de acceso al MLC no ha entregado en el país pesos ni otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica, vinculada o no, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad;

(ii) el cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada una de las personas declaradas como controlantes directas o integrantes del grupo económico que hayan recibido fondos o activos locales líquidos manifestando no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de “dolarización” de cartera (listadas en los puntos a) a d) del apartado “—Operaciones con títulos valores”) durante el Plazo de Bloqueo, y dejando constancia de que en los 180 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC por el cliente no han entregado pesos u otros activos locales líquidos a sus controlantes directos o a otros integrantes del mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios;

(iii) el cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada persona declarada como controlantes directas o integrantes del grupo económico, haya o no recibido fondos o activos locales líquidos, manifestando, alternativamente y durante los plazos aplicables:

(a) no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de “dolarización” de cartera (listadas en los puntos a) a d) del apartado “—Operaciones con títulos valores”) durante el Plazo de Bloqueo; o

(b) en los 180 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC no ha recibido pesos u otros activos locales líquidos de la persona que accede al MLC ni de ningún otro integrante del grupo económico fondos o activos locales líquidos, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

#### *Otras disposiciones relevantes aplicables a las operaciones con títulos valores*

El 12 de agosto de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7340 que estableció que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse: (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en efectivo (billetes en moneda extranjera) o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

El punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que no podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior: (i) aquellas compañías que mantengan pendientes de cancelación financiaciones en pesos previstas por la Comunicación “A” 6937 y las normas del Banco Central sobre “Servicios Financieros en el Marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid-19)”, hasta su total cancelación, (ii) compañías beneficiarias del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (“ATP”) aprobados por el Gobierno Nacional; (iii) beneficiarias bajo el Programa de Incremento Exportador creado a través del Decreto N° 576/22 publicado en el Boletín Oficial el 5 de septiembre de 2022; (iv) los participantes del “Programa de Incremento Exportador” dirigido a los exportadores de soja y sus derivados; (v) beneficiarios de subsidios al gas natural por red, energía eléctrica o agua potable; (vi) quienes hayan accedido a cualquier plan de regularización de deuda previsional; (vii) beneficiarios del sistema previsional, trabajadores aportantes o cualquier beneficiario de un crédito o financiamiento otorgado por la ANSES (Decretos N° 144/2023 y 463/2023); y (viii) Diputados Nacionales y Senadores y empleados hasta el rango de Director General y Subdirector General, inclusive, del Congreso de la Nación. A la fecha de este Prospecto, la Compañía no se encuentra alcanzada por ninguna de las restricciones previstas por el punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

Las Normas de la CNV establecen ciertos límites y requerimientos para determinadas operaciones con títulos valores, en especial aquellos que involucran la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, conforme se detalla a continuación:

Conforme al Artículo 2 del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, el plazo de tenencia en cartera (“parking”) para la realización de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera es de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables.

Asimismo, el mencionado Artículo prohíbe a los ALyCs cursar y liquidar operaciones de venta de valores

negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera, aplicable a clientes ordenantes que mantengan posiciones tomadoras de cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. Además, se prohíbe a los agentes otorgar financiamiento a sus clientes para la compra de los valores negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas.

Cabe aclarar que las operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local o extranjera, no deben observar los plazos mínimos de tenencia previstos en el artículo 2° del Capítulo V del Título XVIII.

Por último, las Normas de la CNV, en el Artículo 6 ter del Capítulo V del Título XVIII limitan la concertación de las operaciones llamadas de “dolarización” (incluyendo las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositadas del exterior), previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las Normas de Exterior y Cambios del BCRA. Asimismo, se fija los montos máximos por los cuales se pueden efectuar las operaciones de “dolarización” en \$200.000.000 diarios para inversores residentes y no residentes.

En todos los casos, los ALyCs deberán informar las operaciones a ser realizadas por sus clientes con cinco días hábiles de anticipación, indicando el tipo de operación, los montos y especies y/o instrumentos involucrados, respecto a todos y cada uno de sus clientes del exterior que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por comisiones de valores u otros organismos de control. Además, deberán informar el tipo de operación, los montos y especies y/o instrumentos involucrados respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por comisiones de valores u otros organismos de control.

A su vez, deberán brindar la misma información respecto de no residentes que sean agentes de valores del exterior: (a) cuando actúen por cuenta de terceros, en todos los casos; (b) cuando actúen por cuenta propia y con fondos propios en caso de que las operaciones superen \$200.000.000 diarios y (c) cuando actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores –locales argentinos o extranjeros- de certificados de depósito en custodia en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras.

#### *Clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la AFIP*

El punto 3.16.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios dispone que se requerirá la conformidad del Banco Central para cursar pagos al exterior en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica que se encuentra incluida en la base de facturas o documentos calificados como apócrifos que lleva la AFIP.

La norma aclara que este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

#### *Inscripción en el registro de información cambiaria de exportadores e importadores*

Las personas humanas y jurídicas consideradas sujetos obligados por el Banco Central deben encontrarse registradas en el Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes. En caso de revestir el carácter de sujeto obligado y no estar inscripto en dicho registro, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para cursar pagos al exterior.

Este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no se encuentra alcanzada por la obligación de inscribirse en el Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes.

#### Deuda financiera

##### *Normas aplicables a los endeudamientos financieros con el exterior*

Las Normas sobre Exterior y Cambios establecen la obligación de ingreso y liquidación a través del MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019, como requisito para el posterior acceso al MLC a los efectos de cancelar los servicios de capital e intereses de dichos endeudamientos.

Según lo previsto por el punto 3.5.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se considerará cumplido el requisito de ingreso y liquidación, entre otros, en los siguientes casos:

- los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1° de septiembre de 2019;
- los endeudamientos originados a partir del 1° de septiembre de 2019 que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original;
- por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;
- por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;
- por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en las condiciones de endeudamiento;
- por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros dos años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían durante los primeros dos (2) años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y
- por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

(a) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión debe contar con la conformidad previa del Banco Central;

(b) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años;

(c) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión;

(d) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y

(e) la totalidad de los fondos suscriptos en el país ha sido liquidado en el MLC.

Por otra parte, para el pago de deudas financieras con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” establecido por la Comunicación “A” 6401 del Banco Central (y sus modificatorias y complementarias).

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, se autoriza el acceso MLC para el pago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento o con hasta tres (3) días hábiles de anticipación.

Por otra parte, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados y a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar tales endeudamientos, a acceder al MLC para adquirir moneda extranjera para la constitución de garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

(a) se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados que normativamente tengan acceso al MLC para su cancelación, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior;

(b) los fondos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales estableciéndose que sólo se autorizará la constitución de las garantías en cuentas abiertas en el exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de financiamiento;

- (c) el monto acumulado no supere el valor del próximo servicio de deuda;
- (d) el monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto anterior; y
- (e) el banco hubiera verificado la documentación del financiamiento y pueda confirmar que el acceso se realiza en las condiciones mencionadas. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los deudores residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales con acceso al MLC, a acceder al MLC para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido para cada caso, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; (b) el acceso se realice con una anterioridad de no más de cinco (5) días hábiles al plazo admitido en cada caso; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) el banco debe haber verificado que el endeudamiento cumple con la normativa cambiaria por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

*Normas aplicables a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes*

Las Normas sobre Exterior y Cambios prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 excepto por, entre otros, los siguientes supuestos:

- (a) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra;
- (b) la cancelación a partir de su vencimiento de las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019;
- (c) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto (b) precedente y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones;
- (d) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC;
- (e) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1° de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y
- (f) la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019.

*Excepciones a la obligación de liquidación*

Las Normas sobre Exterior y Cambios prevén ciertas excepciones a la obligación de liquidación de fondos en el MLC (no así su ingreso) provenientes de, entre otros orígenes, deuda financiera externa o emisiones de títulos de deuda denominados en moneda extranjera con registro público en el país, en la medida en que:

- (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales;
- (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que resulte ser aplicable;

(c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa vigente permita el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites aplicables;

(d) si el ingreso de fondos en cuestión correspondiera a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la cancelación previa de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local; y

(e) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

#### *Limitaciones para la cancelación de deuda financiera en moneda extranjera – Refinanciación de vencimientos*

El punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios requerían presentar al Banco Central un plan de refinanciación siguiendo determinados lineamientos a fin acceder al MLC para la cancelación de vencimientos de capital que operaran entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con contrapartes no vinculadas y de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera (incluyendo, en ambos casos, los endeudamientos de entidades financieras por operaciones propias y excluyendo los endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales y agencias oficiales de crédito).

A la fecha de este Prospecto, el período relevante contemplado por la norma no ha sido prorrogado, por lo que el requisito de presentación del plan de refinanciación para los vencimientos de capital posteriores a dicha fecha no es aplicable.

#### *Aplicación de cobros de exportaciones a endeudamiento externo*

Las Normas sobre Exterior y Cambios admiten la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios al pago de financiamientos y a la repatriación de inversiones directas en proyectos de inversión que generen un aumento en (i) la producción de bienes a ser mayormente colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes; y/o (ii) la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Los financiamientos deben tener una vida promedio no inferior a un año y haber sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2 de octubre de 2020. Las repatriaciones sólo estarán permitidas con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, un año después del ingreso del aporte de capital en el MLC.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios admiten los siguientes supuestos de aplicación:

(a) pagos de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y suscriptas en moneda extranjera, cuyo capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, siempre que: (a) los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; y (ii) la vida promedio no sea inferior a un año considerando capital e intereses;

(b) aportes de capital de inversión directa, cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC; y

(c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, en la medida que se verifiquen ciertos requisitos.

Por su parte, el punto 7.11 de las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a aplicar divisas de exportaciones de bienes a la cancelación de financiaciones de importaciones de bienes y/o servicios de fletes otorgadas por: (a) los proveedores; (b) entidades financieras del exterior o agencias de crédito a la exportación del exterior; (c) entidades financieras locales a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior; o (d) contrapartes vinculadas al importador siempre que, se cumplan ciertos requisitos y condiciones establecidos por la norma referida.

#### *Acceso al MLC para la constitución de garantías*

Las Normas sobre Exterior y Cambios otorgan acceso al MLC para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o en el exterior respecto de ciertas operaciones de endeudamiento financiero externo concertadas a partir del 7 de enero de 2021 siempre que:



(a) las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y

(b) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

#### *Acceso al MLC para el pago de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el exterior y suscriptos parcialmente en el país*

Las Normas sobre Exterior y Cambios permiten el acceso al MLC a residentes para la cancelación en el exterior de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) el deudor demuestre al menos una de las siguientes condiciones: (1) ha registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda; o (2) los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior;

(ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco (5) años;

(iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres (3) años de la fecha de emisión;

(iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y

(v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el MLC la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.

#### *Precancelación de títulos de deuda con registro en el país y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales*

De acuerdo con lo previsto por el punto 3.6.4.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se otorga acceso al MLC para la precancelación de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior o con la liquidación de un nuevo título de deuda, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) la precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados del nuevo endeudamiento o de un nuevo título de deuda local denominado, suscripto y pagadero en moneda extranjera en el país;

(ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento o del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y

(iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento o del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

Asimismo, se amplía la posibilidad de precancelar otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales de manera simultánea con la liquidación de fondos provenientes no sólo de endeudamientos financieros con el exterior sino también a través de prefinanciación de exportaciones del exterior (siempre que se cumplan los requisitos de vida promedio y monto acumulado de vencimientos de capital establecidos en el punto 3.6.4.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios).

#### *Deuda financiera y comercial externa con vinculadas*

Según el punto 3.5.6 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se establece hasta el 31 de diciembre de 2024 el requisito de conformidad previa del Banco Central para acceder al MLC a fin de cancelar servicios de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios, y capital e intereses de deuda financiera con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales ni cuando el cliente cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes” o una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)” por el equivalente del monto de capital que se abona. A la fecha de este Prospecto, la Compañía no es beneficiaria de ninguno de dichos regímenes especiales.

El punto 3.5.6 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que no será necesaria la conformidad previa del

Banco Central para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento del capital de los endeudamientos financieros contraídos con entidades vinculadas del exterior del sector privado no financiero en la medida en que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2 de octubre de 2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

#### Compra de moneda extranjera por parte de no residentes. Repatriación de inversiones.

Según lo previsto por el punto 3.13 de las Normas sobre Exterior y Cambios, el acceso al MLC por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera requerirá la conformidad previa del Banco Central, salvo que se configuren alguna de las excepciones establecidas por las normas.

Conforme lo indicado en “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables—Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión”, los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al MLC para transferir al exterior el equivalente en dólares estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital, intereses, o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios.

#### Pagos de importaciones de bienes y servicios

El 13 de diciembre de 2023 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7917 (y sus modificatorias y complementarias, la “Comunicación 7917”), la cual modificó las reglas relativas al acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. En este sentido, la Comunicación 7917 eliminó la necesidad de contar con las declaraciones SIRA o SIRASE para el pago de importaciones de bienes y servicios, respectivamente, y de convalidar los pagos a través de la “*Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior*”.

La Comunicación “A” 7917 contempla un tratamiento diferencial para las importaciones de bienes y de servicios que tengan lugar a partir del 13 de diciembre de 2023 respecto de aquellas realizadas con anterioridad a esa fecha, permitiendo el pago de las primeras y, como regla, condicionando el pago de las segundas a la autorización previa del Banco Central. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, las disposiciones contempladas por la Comunicación “A” 7917 se encuentran reflejadas en los puntos 10.10 y 13.2 y 13.5 de las Normas de Exterior y Cambios.

Asimismo, la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 dictada por la AFIP y la Secretaría de Comercio (la “Resolución 5466”) dispuso crear el Sistema Estadístico de Importaciones, el que resulta aplicable a los importadores definidos en apartado 1 del artículo 91 del Código Aduanero, mediante el cual los importadores de bienes anticiparán la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo. Este sistema sustituye a partir del 27 de diciembre de 2023 al de SIRA/SIRASE, establecido por la Resolución Conjunta General N° 5271, la cual fue derogada. No obstante, la Resolución 5466 aclara que las declaraciones registradas a través del SIRA en estado de “*salida*” o “*cancelado*” al 27 de diciembre de 2023 mantendrán su vigencia, y que del mismo modo quedarán sin efecto aquellas declaraciones SIRASE que a dicha fecha aún no hayan sido aprobadas. A diferencia de lo estipulado bajo el régimen de SIRA/SIRASE, la SEDI no es necesaria para el pago de las importaciones, sino que los requisitos de dichos pagos se rigen por lo dispuesto por la Comunicación “A” 7917.

La Resolución 5466 a su vez estableció el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior, en el cual deberán inscribirse los sujetos que cuenten con deuda comercial por importaciones de bienes y/o servicios realizadas al 12 de diciembre de 2023 y efectuar la correspondiente declaración jurada. El plazo para registrar la deuda en dicho padrón venció el 24 de enero de 2024. En caso de no registrar la deuda en el padrón, las compañías que tengan stock de deuda comercial acumulado al 12 de diciembre de 2023 no podrán ser beneficiarias de los regímenes específicos que se prevean para la cancelación de dicha deuda, la cual quedará sujeta al análisis de la AFIP y demás autoridades competentes.

#### *Régimen aplicable al pago de importaciones de bienes posteriores al 13 de diciembre de 2023*

Como regla, las importaciones de bienes con registro aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023 podrán ser canceladas en cuartos (25%) a partir de los 30, 60, 90 y 120 días del respectivo registro de ingreso aduanero. Como excepción, el pago de las siguientes importaciones queda sujeto a plazos diferenciales, sin que sean aplicables las proporciones antes indicadas:

- desde el registro de ingreso aduanero, petróleo, derivados y energía;
- desde los 30 días del registro de ingreso aduanero, productos farmacéuticos e insumos, y fertilizantes, productos fitosanitarios e insumos;
- desde los 180 días del registro de ingreso aduanero, automotores y ciertos bienes relacionados con la industria automotriz.

Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada podrán ser pagados a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

Los pagos anticipados de importaciones o diferidos en plazos menores a los indicados requerirán la conformidad previa del Banco Central salvo ciertas excepciones, incluidos ciertos supuestos en los que el acceso al MLC se realiza con fondos originados en financiaciones otorgadas por entidades financieras locales, en endeudamientos financieros con el exterior o en aportes de inversión directa, así como en el marco de regímenes de incentivo para exportadores.

#### *Régimen aplicable al pago de importaciones de servicios posteriores al 13 de diciembre de 2023*

Como regla, los servicios prestados por no residentes a partir del 13 de diciembre de 2023 podrán ser cancelados a partir de los 30 días de la prestación del respectivo servicio. Como excepción, el pago de los siguientes servicios queda sujeto a plazos diferenciales:

- sin plazo, ciertos servicios vinculados con la salud, viajes y pagos con tarjetas de crédito;
- desde los 90 días desde la prestación del servicio, los servicios personales, culturales y recreativos;
- desde los 180 desde la prestación del servicio, los servicios prestados por vinculadas del exterior (excluyendo los descriptos en los puntos anteriores).

Los pagos de servicios con anterioridad al vencimiento de los respectivos plazos requerirán la conformidad previa del Banco Central salvo ciertas excepciones similares a las previstas para pagos anticipados de bienes.

#### *Endeudamiento comercial preexistente al 13 de diciembre de 2023*

Como regla, el pago del endeudamiento comercial existente al 12 de diciembre de 2023, de bienes y de servicios, requerirá la conformidad del BCRA excepto cuando corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito. En consecuencia, el Banco Central virtualmente veda el pago del endeudamiento comercial vigente al 12 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el 22 de diciembre de 2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7925 (sus modificatorias y complementarias) estableciendo las condiciones de suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”), los cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 72/2023 y la mencionada normativa del BCRA, pueden ser utilizados por los importadores para: (i) regularizar la deuda comercial correspondiente a las importaciones de bienes y servicios pendientes al 12 de diciembre de 2023; y (ii) cancelar ciertas obligaciones impositivas y aduaneras. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, las disposiciones de la Comunicación “A” 7925 (sus modificatorias y complementarias) se encuentran reflejadas en los puntos 4.5 a 4.7 de las Normas de Exterior y Cambios.

El BOPREAL solo puede ser suscripto por importadores que registren deuda comercial pendiente al 12 de diciembre de 2023, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) la deuda pendiente debe calificar como “deuda comercial” correspondiente a importaciones de servicios de acuerdo con lo establecido en las Normas sobre Exterior y Cambios;
- (ii) la deuda relevante se encuentra declarada en la última presentación del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” (Comunicación “A” 6401, sus modificatorias y complementarias, ver el apartado “—*Relevamiento de Activos y Pasivos Externos*”);
- (iii) se cumplen los requisitos generales para acceder al MLC detallados en “—*Restricciones de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior*”); y

- (iv) el cliente deberá presentar una declaración jurada indicando que la deuda por la cual se solicita la suscripción de BOPREAL está pendiente.

Adicionalmente, a los fines de poder suscribir BOPREAL Series 2 y 3 el importador debe haber cumplido con la declaración de su deuda comercial pendiente en el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior.

El BCRA ofrecerá tres series de BOPREAL cuyos términos y condiciones se detallan en la Comunicación “B” 12695. La suscripción de los bonos se realizará en pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA según la Comunicación “A” 3500 del día anterior a la fecha de suscripción. Los importadores deberán suscribir BOPREAL a través de entidades financieras que emitirán un “boleto técnico” por el monto de BOPREAL efectivamente suscripto.

La suscripción de BOPREAL está sujeta al impuesto PAIS. Hasta el 31 de enero de 2024, la alícuota fue del 0%, mientras que a partir del 1° de febrero de 2024, se aplicará la alícuota correspondiente a las importaciones de servicios. La participación en las licitaciones deberá canalizarse a través de las entidades financieras que serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para la suscripción de BOPREAL.

La Serie 1 de BOPREAL fue ofrecida por el BCRA desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, completándose tras la última rueda de licitación el monto máximo de US\$5.000 millones de la Serie 1.

Las Serie 2 se ofrecerá por un monto máximo de hasta US\$2.000 millones, mientras que la Serie 3 se ofrecerá por un monto máximo de hasta US\$3.000 millones. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el BCRA finalizó las dos primeras rondas de licitación de la Serie 2, con un monto colocado de US\$ 1.440 millones.

Según el punto 4.7 de las Normas de Exterior y Cambios, los BOPREAL se pueden utilizar como mecanismo para cancelar la deuda comercial pendiente por importaciones de bienes y servicios, según se detalla a continuación:

- (i) acceso al MLC por un monto de hasta el 5% del monto total de BOPREAL Serie 1 suscripto por el importador, en la medida en que dichos bonos se suscriban antes del 31 de enero de 2024 y el monto total de BOPREAL suscripto sea igual o superior al 50% de la deuda pendiente total del importador;
- (ii) canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y derivados de pagos de capital e intereses bajo de cualquier serie de BOPREAL (es decir, los montos pagados por el BCRA bajo el BOPREAL estarán disponibles libremente para ser transferidos al extranjero);
- (iii) pago en especie de la deuda pendiente mediante la entrega al proveedor del exterior (incluyendo afiliadas) que corresponda de cualquier serie de BOPREAL;
- (iv) operaciones de contado con liquidación realizadas con BOPREAL de cualquier serie a partir del 1 de abril de 2024 (en este caso, la operación de contado con liquidación no activará el Plazo de Bloqueo, en la medida en que la transacción relevante se realice hasta un monto igual a la diferencia entre el valor nominal de BOPREAL originalmente suscripto por la Compañía y el valor de mercado obtenido para el liquidación de la operación de contado con liquidación en el extranjero). Estas operaciones podrán liquidarse contra dólar cable sobre una cuenta de terceros en el exterior, en la medida que los títulos hayan sido adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria y las cuentas a acreditarse no se encuentran radicadas en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del GAFI. Asimismo, dicho beneficio se extiende a aquellas operaciones de liquidación contra cable que se realicen a partir del 1 de abril de 2024 con otros títulos valores (distintos a los BOPREAL), a fin de cubrir la diferencia no saldada con la negociación de los BOPREAL en el mercado secundario;
- (v) acceso al MLC por un monto de hasta el 10% del monto total de BOPREAL Serie 1 suscripto por el importador en la medida que dicho monto represente el 50% o más de su deuda, en caso de que, en forma simultánea, alternativamente: (a) liquiden, por igual monto, cobros de exportaciones de bienes que hubieran correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, o (b) liquiden, por igual monto, cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, por hasta el 10% del total de los anticipos; y
- (vi) acceso al MLC para aquellos importadores que suscriban BOPREAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 25% de su deuda, por hasta el 50% de los cobros anticipados de exportaciones de bienes que liquiden en forma simultánea, correspondientes a embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, por hasta el 10% del total de los anticipos.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 72/2023 y la Resolución General Conjunta N° 5469/2023, las sub-series A, B y C de la Serie 1 del BOPREAL pueden darse en pago para la cancelación de ciertas obligaciones impositivas y aduaneras, con las siguientes excepciones: (i) aportes y contribuciones destinadas al Régimen de la Seguridad Social; (ii) contribuciones destinadas al Régimen de Obras Sociales; (iii) cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio; (iv) cuotas con destino a las aseguradoras de riesgos del trabajo; (v) impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras operatorias; y (vi) obligaciones derivadas de la responsabilidad sustituta o solidaria por deudas de terceros o de su actuación como agentes de retención y percepción.

Según la Resolución N° 5469/2023 de la AFIP, la aplicación de la Serie 1 del BOPREAL para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras está sujeta a ciertos límites (US\$1.000 millones con la clase A, US\$1.000 millones con la clase B y US\$1.500 millones con la clase C), mientras que el tipo de cambio aplicable para determinar el monto pagado con BOPREAL será el mayor entre el tipo de cambio promedio establecido por la Comunicación “A” 3500 del BCRA y el tipo de cambio implícito que resulte de una operación de contado con liquidación de ciertos bonos soberanos.

#### Relevamiento de activos y pasivos externos

Este régimen informativo (creado por la Comunicación “A” 6401, según modificaciones de las Comunicaciones “A” 6410 y 6795, entre otras) reemplazó los anteriores regímenes correspondientes a “Deudas con el Exterior” (Comunicación “A” 3602) e “Inversiones Directas de No Residentes” (Comunicación “A” 4237). La declaración prevista bajo este régimen tiene carácter de declaración jurada.

El régimen de información requiere la declaración de los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras, terrenos e inmuebles.

Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

Los plazos máximos para la declaración son de: (i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales. La fecha exacta de vencimiento varía según el número de CUIT del declarante según lo previsto por la Comunicación “B” 12006.

#### Otras regulaciones relevantes en materia cambiaria

##### *Programa de Incremento Exportador – Ingreso y liquidación del contravalor de exportaciones*

El 12 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 28/2023 que estableció de forma permanente lo dispuesto por el Decreto N° 549/2023 (y sus modificatorias y complementarias), en el cual se establece que el 80% del contravalor de las exportaciones de: (i) servicios prestados a no residentes en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior; y (ii) las mercaderías comprendidas en la nomenclatura común del Mercosur, anticipos, prefinanciamientos y postfinanciamientos de exportaciones, deberá ingresarse y liquidarse a través del MLC. El 20% restante se podrá ingresar al país mediante operaciones de compraventa de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local -esto incluye operaciones de contado con liquidación de ingreso u operaciones de dólar MEP-. A la fecha de este Prospecto dicha regulación no fue nuevamente prorrogada, por lo que al día de la fecha no se encuentra vigente.

##### *Pagos a No Residentes de Garantías Financieras*

El 30 de septiembre de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7374 que estableció que las entidades financieras locales podrán acceder al MLC a fin de realizar pagos a no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1° de octubre de 2021, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) el otorgamiento de la garantía haya sido un requisito para la concreción de un contrato de obras provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos;

(ii) la garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;

(iii) la contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios;

(iv) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla;

(v) el monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y

(vi) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

Lo dispuesto por la Comunicación "A" 7374 se encuentra actualmente reflejado en el punto 3.20 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

#### *Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos*

Conforme al punto 3.8 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las personas humanas residentes pueden acceder al MLC para la formación de activos externos, la remisión de ayuda familiar y para la operatoria con derivados, sin la conformidad previa del Banco Central, en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- el cliente no supera, en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados, el equivalente a US\$200, neto de las deducciones que corresponda aplicar por ciertas operaciones enumeradas en las Normas sobre Exterior y Cambios (por ejemplo, la compra de moneda extranjera para ser aplicada simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con créditos hipotecarios, los retiros de efectivo o consumos con tarjetas de débito realizados en el exterior con débito en cuentas locales en pesos del cliente);
- la operación se cursa con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$100 en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados;
- el cliente no haya excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados precedentemente;
- el cliente se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes;
- el cliente no registre financiamientos pendientes de cancelación que correspondan a refinanciamientos previstas en las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)" o en las Comunicaciones "A" 6937 y "A" 7006 del Banco Central, "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas";
- el cliente no es beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias;
- el cliente no reviste el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni es miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales o del Banco Central;
- el cliente no se encuentra alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020;

- la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que consta que el cliente cumple con los requisitos mencionados precedentemente; y
- la entidad ha constatado en el sistema “online” implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el Banco Central.

A través de la Comunicación “A” 7606 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Banco Central dispuso que aquellas personas que sean beneficiarias de subsidios otorgados en el marco de la prestación de ciertos servicios públicos (suministro de gas natural por red, energía eléctrica y/o agua potable) no podrán acceder al MLC para realizar compras de moneda extranjera para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones de derivados.

*Operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes*

La Comunicación “A” 7551 de fecha 21 de julio de 2022 dispuso que las entidades autorizadas para operar en cambios podrán recibir billetes en moneda extranjera de turistas no residentes para comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera y posteriormente venderlos con liquidación en pesos, por cuenta y orden de ellos.

Para realizar estas operaciones, la entidad interviniente deberá contar con una declaración jurada en la que conste la condición de turista no residente del cliente y que éste, en los últimos treinta (30) días corridos, no haya realizado operaciones por más de US\$5.000.

## FACTORES DE RIESGO

*Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este Suplemento de Prospecto así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.*

*Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descritos en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto. Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.*

### **Riesgos relacionados con Argentina**

*Los acontecimientos políticos de Argentina podrían afectar adversamente la economía argentina.*

Las elecciones presidenciales y legislativas de Argentina tuvieron lugar el 22 de octubre de 2023 y el ballottage entre los dos principales candidatos a presidente tuvo lugar el 19 de noviembre de 2023, como resultado del cual Javier Milei fue elegido presidente de Argentina. El nuevo gobierno asumió el 10 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de ello, en función de los resultados de las elecciones legislativas generales, el partido oficialista, “La Libertad Avanza”, únicamente tendrá representantes propios por el 9,72% en la Cámara de Senadores y por el 14,78% en la Cámara de Diputados. El espacio político del gobierno saliente, “Unión por la Patria”, mantendrá un 45,83% de su representación en la Cámara de Senadores y un 42,02% de la Cámara de Diputados, mientras que “Juntos por el Cambio” tendrá un 29,16% de representación en la Cámara de Senadores y un 36,57% en la Cámara de Diputados, perteneciendo el resto de los escaños a otros espacios políticos.

Desde su asunción, el nuevo gobierno ha anunciado diversas y significativas reformas económicas y políticas. En dicho sentido, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 70/23 el cual, entre otras medidas, declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, el Decreto 70/23 tiene por finalidad sentar las bases para una profunda reforma del Estado, que incluye la privatización de numerosas empresas públicas. A tal efecto, el Decreto 70/23 deroga numerosas leyes de intervención estatal en la economía, como la de Ley de Góndolas N° 27.545 (y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Abastecimiento N° 20.680 (y sus modificatorias y complementarias), Ley N° 26.992 de creación del Observatorio de Precios (y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Alquileres N° 27.551 (y sus modificatorias y complementarias), Ley N° 27.437 de Compre Argentino (y sus modificatorias y complementarias), la Ley N° 18.875 de Compre Nacional y la Ley N° 20.075 de Sociedades del Estado (y sus modificatorias y complementarias), entre otras, con el objetivo de liberalizar el comercio, los servicios y la industria, y eliminar restricciones a la oferta de bienes y servicios que distorsionen los precios de mercado.

Asimismo, el Decreto 70/23 modifica diversos cuerpos normativos, que incluyen el Código Civil y Comercial de la Nación, reforzando la libertad de contratación, el principio de la autonomía de la voluntad y la legalidad y ejecutabilidad de los contratos en moneda extranjera; el Código Aduanero, liberalizando el comercio exterior; la Ley de Contrato de Trabajo, flexibilizando las relaciones laborales individuales y colectivas; el sistema de salud, flexibilizando las contrataciones de obras sociales y prepagas; y el régimen de Tarjetas de Crédito, eliminando topes de comisiones e intereses. También modifica normas especiales vinculadas a múltiples industrias (tales como energía, minería, telecomunicaciones, agroindustrial y turística, entre otras).

El Decreto 70/23 entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023. Sin embargo, de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 26.122 (sus modificatorias y complementarias), la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación debe expedirse acerca de la validez o invalidez del Decreto 70/23, pronunciándose sobre su adecuación a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, elevando un dictamen al plenario de cada cámara legislativa para su expreso tratamiento. A la fecha de este Prospecto, las cámaras no se han pronunciado respecto a la validez del Decreto 70/23. En consecuencia, conforme lo establecido por la Ley N° 26.122 (sus modificatorias y complementarias), el Decreto 70/23 es válido mientras no se produzca su rechazo expreso por ambas cámaras legislativas.

Adicionalmente, desde su dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto 70/23 ha sido objeto de numerosos cuestionamientos respecto a su constitucionalidad, lo que dio lugar a la presentación de varias acciones de amparo ante la justicia nacional en lo laboral y el fuero contencioso administrativo federal, entre otros. A la fecha de este Prospecto, parte de dichas acciones de amparo han sido aceptadas por los tribunales intervinientes y se han concedidos diversas medidas cautelares con efectos y alcances diversos, tales como las presentadas por (i) la Confederación General del Trabajo (CGT) solicitando la suspensión de la aplicabilidad de lo dispuesto en el Título IV “Trabajo” del Decreto 70/23, la cual fue concedida en sus efectos por la Sala de FERIA de la Cámara Nacional

  
Luis Villarreal  
Subdelegado



de Apelaciones del Trabajo, (ii) la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA) solicitando la suspensión de los efectos del Decreto 70/23 en lo que hace a la operatividad de las previsiones contenidas en su Título IV “Trabajo” hasta tanto se dicte resolución sobre el fondo, la cual fue concedida en sus efectos por la Sala de Feria de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; (iii) la acción presentada por Wilson, Eduardo Santiago, en la que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal admitió que la acción tramite como amparo colectivo y ordenó su inscripción en el Registro Público de Procesos Colectivos, aclarando que la composición del colectivo comprende a todos los afectados por la derogación dispuesta por los arts. 267 y 269; (iv) la asociación Bancaria Sociedad de Empleados de Banco, en la que el Juzgado Nacional del Trabajo de Feria dictó una medida cautelar en autos y suspendió preventivamente la vigencia de lo dispuesto en el Título IV en tanto y en cuanto afecta al colectivo de trabajadores representados por la Asociación demandante. Asimismo, la Provincia de La Rioja solicitó ante la CSJN el dictado de una medida cautelar que disponga la suspensión total de los efectos del decreto n°70/2023 y que ordene al Poder Ejecutivo de la Nación a no aplicar ninguna de sus disposiciones hasta la resolución definitiva de la presente causa, la cual a la fecha de este Prospecto aún no ha sido concedida.

En paralelo, mediante el Decreto 76/2023 el Poder Ejecutivo Nacional convocó a sesiones legislativas extraordinarias para tratar, entre otras cuestiones, un proyecto de ley omnibus denominado “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” que propone profundizar las reformas integrales introducidas por el Decreto 70/23. En esta línea, el texto inicial del proyecto ratificaba la declaración de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por el Poder Ejecutivo por dos años adicionales. Asimismo, durante la vigencia de la emergencia, el proyecto propone la delegación de facultades legislativas en favor del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional.

Luego de las modificaciones realizadas durante las negociaciones en la Cámara de Diputados el nuevo texto del proyecto de ley prevé la declaración de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de seguridad, de salud, tarifaria, energética y administrativa por un año, prorrogable por un año más, y propone una reforma integral del Estado y una fuerte desregulación de la economía proponiendo modificaciones y derogaciones de normas en los siguientes campos: (i) organización de la administración pública; (ii) procedimiento administrativo y calidad regulatoria; (iii) resolución de disputas con el Estado; (iv) régimen de seguros; (v) régimen aplicable a las sociedades comerciales; (vi) régimen de administración financiera del Estado; (vii) reforma impositiva integral y establecimiento de un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social; (viii) sectores de agricultura, energético, turismo, entre otras actividades e industrias; (ix) régimen de obligaciones y contratos tendientes a reforzar la autonomía de la voluntad entre las partes; (x) defensa de la competencia; (xi) propiedad intelectual; y (xii) fomentos e incentivos para grandes inversiones.

Si bien inicialmente el mencionado proyecto de ley omnibus recibió aprobación general de la Cámara de Diputados, en la votación particular varios de sus artículos centrales fueron rechazados, por lo que el proyecto fue devuelto para su tratamiento en las comisiones correspondientes.

A la fecha de este Prospecto, existe incertidumbre respecto de la capacidad de la nueva administración de implementar las medidas previstas por el proyecto de la ley omnibus, y en su caso el impacto que estas medidas y cualquier otra medida a ser adoptada por el nuevo gobierno, tendrán sobre la economía argentina en general y sobre el sector de la Compañía particular.

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

#### ***Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.***

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de

tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

***No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.***

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

***Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones.***

Las normas impositivas Argentinas prevén que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). Asimismo, existe incertidumbre con respecto al alcance de las normas y si el criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Prospecto) a dichos tenedores. Para mayor información, véase “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

***Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.***

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

***En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.***

De acuerdo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), los acreedores a los titulares de créditos comunes o quirografarios no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

***Las Obligaciones Negociables Clase 33 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento.***

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase 33 podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Las Obligaciones Negociables Clase 33 están denominadas en Dólares Estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente. Podría considerarse impropio determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Compañía reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables Clase 33 en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. Al respecto, la Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 33 denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables Clase 33 (una “**Sentencia**”), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 33 podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en pesos o de conformidad con lo que disponga la Sentencia. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense.

***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 34, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase 34 con más los intereses devengados.

***La capacidad de pago de las Obligaciones Negociables Clase 33 y de las Obligaciones Negociables Clase 34 por parte de la Compañía podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.***

Las Obligaciones Negociables Clase 34 están denominadas y son pagaderas en Dólares Estadounidenses y las Obligaciones Negociables Clase 33 están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

La capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas o denominadas en moneda extranjera podría verse significativamente afectada por devaluaciones (repentinas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio y/o desdoblamientos cambiarios.

Respecto de las Obligaciones Negociables Clase 33, el Gobierno Nacional podría emitir normas en el futuro que modifiquen los mecanismos que establecen la relación entre el Peso y el Dólar Estadounidense o que determinen la aplicación forzosa de un tipo de cambio para el pago de las Obligaciones Negociables Clase 33 que podría ser

diferente e incluso menor al Tipo de Cambio Aplicable. En dicha situación, la Compañía debería realizar los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 33 al tipo de cambio que resulte de las normas aplicables.

Respecto de las Obligaciones Negociables Clase 34, cambios adicionales en los controles de cambio o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

Para más información se recomienda a los Inversores Interesados, la lectura de los siguientes subtítulos de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto: “La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”, “La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas” y “El endeudamiento financiero externo y la deuda denominada en moneda extranjera de la Emisora con acceso al mercado de cambios podrían verse afectados por disposiciones cambiarias del Banco Central”. Asimismo, se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección “Información Adicional - Controles de Cambios” del Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

***El pago de las sumas adeudadas por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 34 podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias del Banco Central.***

Las Obligaciones Negociables Clase 34 están denominadas y son pagaderas en Dólares, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto, conforme lo indicado en “Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 34—Moneda de Denominación, Integración y Pago” de este Suplemento de Prospecto. Las normas del Banco Central han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables Clase 34, o en el exterior, o han restringido tal acceso ya sea en monto o en oportunidad de pago. Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 34, la Compañía no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Compañía deberá obtener (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 34, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV. Cualquiera de los mecanismos indicados podría generar mayores costos por la Compañía y, dependiendo de lo que prevea la normativa del Banco Central vigente al momento del pago y el mecanismo de pago que se elija, podría implicar consecuencias adversas para la Compañía respecto a la posibilidad de acceder al mercado de cambios para realizar otros pagos al exterior lo que, a su vez, podría tener consecuencias adversas en la situación financiera de la Compañía. Para más información, ver la sección “Información Adicional – Control de Cambios” y “Hechos Posteriores” del presente Suplemento de Prospecto. del Prospecto

## INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera incluida en esta sección respecto a los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022, ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios a dichas fechas que se encuentran disponibles en la AIF y en la Página Web de la Compañía. Esta información debe leerse juntamente con los referidos Estados Financieros Intermedios de la Compañía, sus anexos y notas, y con las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, esta sección incluye cierta información operativa de la Compañía, así como información no requerida por las NIIF, que debe ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía y la información contenida en el Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

### a) Estados Financieros

La información financiera incluida en el presente Suplemento de Prospecto correspondiente a los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022 ha sido obtenida de los Estados Financieros Intermedios, presentados en forma comparativa y se encuentra expresada en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2023 de acuerdo con la NIC 29.

Price Waterhouse & Co. S.R.L. llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios (expresado en unidad de medida corriente a dicha fecha), presentado en forma comparativa respecto del periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, Price Waterhouse & Co. S.R.L. no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

### *Adquisición de la Subsidiaria con efecto a partir del 30 de junio de 2021*

Para más información, véase “Información contable y financiera referida a la Subsidiaria” en el Prospecto.

### Síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados

A continuación, se incluye la síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022.

	Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditados)	
	2023	2022
	(en millones de pesos expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2023)	
Ingresos <sup>(1)</sup>	255.897,8	220.544,5
Costo de ingresos	(209.672,2)	(172.354,2)
<b>Resultado bruto</b>	<b>46.225,6</b>	<b>48.190,3</b>
Gastos de comercialización	(11.310,1)	(10.017,7)
Gastos de administración	(17.515,7)	(13.152,4)
Cargo por deterioro de activos financieros	2,9	(142,9)
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos	1.541,8	3.457,4
<b>Resultado operativo</b>	<b>18.944,5</b>	<b>28.334,7</b>
Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	8.049,3	(360,0)
Ingresos financieros	9.784,5	753,5
Costos financieros	(14.460,8)	(13.099,3)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M)	(7.020,7)	1.073,9


	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditados)	
	2023	2022
	(en millones de pesos expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2023)	
Otros resultados financieros	(6.396,8)	4.113,6
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>8.900,1</b>	<b>20.816,3</b>
Impuesto a las ganancias	4.918,5	1.455,2
<b>Resultado del período</b>	<b>13.818,5</b>	<b>22.271,6</b>
<b>Total de otros resultados integrales del período, neto de impuestos</b>	<b>(1.643,7)</b>	<b>(5.989,4)</b>
<b>Resultado total integral del período</b>	<b>12.174,8</b>	<b>16.282,2</b>

<sup>(1)</sup> Para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022, incluye \$ 3.122,5 millones y \$ 3.122,7 millones, respectivamente, en subsidios del Estado Nacional. Para mayor información, ver “*Información Financiera – Reseña y perspectiva operativa y financiera – Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía – Precios del Gas y Subsidios*” en el presente Suplemento de Prospecto y las Secciones “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” y “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones*” en el Prospecto del 2 de junio de 2023. Ver también la Nota 19 de los estados financieros correspondientes al período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2023.

#### Estado de situación financiera y del patrimonio

A continuación, se incluye la síntesis de la situación patrimonial consolidada correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022.

	Al 30 de septiembre 2023 (no auditados)	Al 31 de diciembre de 2022
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2023)	
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo no corriente</b>		
Propiedad, planta y equipos	382.753,2	331.094,8
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	91.896,6	88.611,9
Derecho de uso de activos	10.696,8	13.742,9
Otros créditos	54,3	2,7
Activo por impuesto diferido	8.012,0	10.263,2
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>493.412,9</b>	<b>443.715,4</b>
<b>Activo corriente</b>		
Inventarios	39.711,0	26.513,0
Otros créditos	21.194,1	13.229,9
Cuentas comerciales por cobrar	54.813,8	38.429,9
Inversiones a costo amortizado	13.929,9	-
Inversiones a valor razonable	38.721,7	2.027,7
Efectivo y equivalentes de efectivo	51.354,6	61.588,8
<b>Total del activo corriente</b>	<b>219.725,1</b>	<b>141.789,3</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>713.137,9</b>	<b>585.504,7</b>
<b>Patrimonio</b>		
Capital social	399,1	399,1
Ajuste integral del capital	20.047,8	20.047,8
Reservas	117.134,9	98.458,3

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

	<b>Al 30 de septiembre 2023 (no auditados)</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2022</b>
	<b>(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2023)</b>	
Resultados no asignados	14.552,4	18.676,6
Otros resultados integrales	(3.676,9)	(1.299,4)
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>148.457,3</b>	<b>136.282,5</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>Pasivo no corriente</b>		
Provisiones por juicios y otros reclamos	2.926,4	3.550,7
Otras provisiones	76.797,5	84.037,6
Pasivo por impuesto diferido	-	9.126,5
Deudas por arrendamientos	5.169,0	7.409,5
Deudas financieras	341.907,8	202.263,2
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>426.800,7</b>	<b>306.387,5</b>
<b>Pasivo corriente</b>		
Otras provisiones	4.437,2	5.511,0
Otras deudas	4.042,1	3.236,9
Deudas fiscales	7.663,0	2.901,3
Remuneraciones y cargas sociales	5.811,2	7.699,3
Deudas por arrendamientos	3.707,3	3.899,5
Deudas financieras	60.231,0	62.436,5
Deudas comerciales	51.988,1	57.150,2
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>137.879,9</b>	<b>142.834,7</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>564.680,6</b>	<b>449.222,2</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>713.137,9</b>	<b>585.504,7</b>

#### Estado de flujo de efectivo

	<b>Período de nueve meses (no auditados) (<sup>1</sup>) finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2023)</b>	
<b>Flujo de fondos</b>		
<b>Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>61.588,8</b>	<b>70.190,5</b>
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	12.379,2	40.191,9
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(144.574,4)	(84.466,5)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	123.468,4	58.883,0
Resultados financieros generados por el efectivo y equivalentes del efectivo	(1.507,3)	(12.896,9)
<b>Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del período</b>	<b>51.354,6</b>	<b>71.902,1</b>

#### Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados.

COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS	Período de nueve meses (no auditados) finalizado el 30 de septiembre de	
	2023	2022
	Liquidez <sup>(1)</sup>	1,59
Solvencia <sup>(2)</sup>	0,26	0,30
Inmovilización del capital <sup>(3)</sup>	0,69	0,76

<sup>(1)</sup> Calculado como activo corriente dividido por pasivo corriente.

<sup>(2)</sup> Calculado como patrimonio neto dividido pasivo total.

<sup>(3)</sup> Calculado como activo no corriente dividido activo total.

*El índice de rentabilidad se incluye solamente para los Estados Financieros Anuales Auditados.*

### **Reconciliación del EBITDA Ajustado**

En el siguiente cuadro se indica una conciliación del EBITDA Ajustado con dividendos cobrados y EBITDA Ajustado con los resultados de la Compañía conforme a las NIIF para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditados)	
	2023	2022
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2023)	
Resultados netos Ganancia / (Pérdida)	13.818,5	22.271,6
Ingresos financieros	(9.784,5)	(753,5)
Costos financieros	14.460,8	13.099,3
R.E.C.P.A.M.	7.020,7	(1.073,9)
Otros resultados financieros	6.396,8	(4.113,6)
Depreciaciones y amortizaciones	56.898,0	39.672,0
Impuesto a las ganancias	(4.918,5)	(1.455,2)
Resultado inversiones permanente	(8.049,3)	360,0
<b>EBITDA Ajustado (no auditados)</b>	<b>75.842,5</b>	<b>68.006,6</b>
Dividendos cobrados en el período	4.726,2	2.405,6
<b>EBITDA Ajustado con dividendos cobrados (no auditados)</b>	<b>80.568,7</b>	<b>70.412,2</b>

El EBITDA ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) menos los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) más los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29. El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.



La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;
- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacciones financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- ajustado de acuerdo con la NIC 29.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado con dividendos cobrados como EBITDA Ajustado incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación).

## **b) Reseña y perspectiva operativa y financiera**

*El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía disponibles en la AIF y en la página de la Compañía. Este análisis incluye manifestaciones sobre hechos futuros que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto y en otras secciones del Prospecto del 2 de junio de 2023.*

### **Presentación de los Estados Financieros**

El siguiente análisis se basa en los Estados Financieros Intermedios incluidos en este Suplemento de Prospecto que fueron preparados de acuerdo con las NIIF.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso argentino han sido convertidas, en los Estados Financieros Intermedios de la Compañía mencionados en este Suplemento de Prospecto, a pesos argentinos al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción o de la valuación en caso de *ítems* medibles. Las diferencias de tipo de cambio resultantes de conversiones a pesos argentinos de estas transacciones o mediciones al cierre de los activos o pasivos valuados en moneda extranjera son registradas en el estado de resultados de la Compañía como ganancia o pérdida, según corresponda. Para más información, véanse las secciones “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora” del Prospecto.

De acuerdo con las NIIF y la NIC 29, los Estados Financieros Intermedios de la Compañía han sido ajustados para reflejar los efectos de la inflación. Ver también “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” y “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1º de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto” en el Prospecto.

### **Ingreso**

La Compañía obtiene la mayoría de sus ingresos principalmente de las ventas de gas, petróleo crudo y en menor medida GLP. Un ingreso proveniente de la venta de bienes y/o servicios se reconoce como tal al momento en que los riesgos y los beneficios de la propiedad han sido transferidos, como por ejemplo al momento que la titularidad sobre los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores.

La Compañía también reconoce ingresos en 2023 y 2022 de los subsidios o incentivos del Estado Nacional bajo programas de estímulo, como el programa Plan GasAr que se encuentra vigente (Plan GasAr IV y V) y el Acuerdo Abastecimiento Gas Propano. Los programas Plan Gas II y el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional no se encuentran vigentes en 2023 y 2022. Durante el período desde enero de 2018 hasta 2021, los subsidios devengados bajo el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional, que consistieron en un monto fijo denominado en dólares estadounidenses por unidad de producción, fueron registrados como ingresos.

Para mayor información sobre los programas de incentivo, ver “*Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía – Precios del gas y subsidios*” en este Suplemento de Prospecto.

### ***Costo de Ingresos***

El costo de ingresos del negocio del petróleo y gas de la Compañía se relaciona principalmente con: (i) los costos operativos (incluyendo servicios contratados, repuestos y reparaciones, salarios, jornales, cargas sociales y otros gastos de personal, impuestos, tasas y contribuciones; costos de energía; y gastos de oficina); (ii) la depreciación de bienes de uso; y (iii) el pago de regalías, cánones a los superficiarios, y otros derechos de participación pagados en conexión con los permisos de exploración y las concesiones en Argentina. Un costo de ingreso se registra al momento en que la titularidad de los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. Para mayor información, ver Nota 25 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la Nota 20 de los Estados Financieros Intermedios.

En Argentina, los titulares de las concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades provinciales, regalías que pueden ir desde un mínimo del 12% hasta un máximo del 16 % sobre la producción en boca de pozo valuada a los precios del punto de entrega, menos costos de transporte y tratamiento y otras deducciones. Además, titulares de concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades nacionales o provinciales canon variable de superficie.

### ***Gastos de Comercialización y Administración***

La Compañía también reconoce gastos de comercialización y administración como los gastos incurridos hasta el último día del período pertinente. Los gastos de comercialización y administración incluyen el impuesto a los ingresos brutos, impuestos sobre las exportaciones, y honorarios y retribuciones por servicios, así como sueldos, jornales y cargas sociales, en cada caso, del personal administrativo y de comercialización.

### ***Gastos de Exploración***


Los gastos de exploración derivados de sus negocios de petróleo y gas son imputados por separado e incluyen solamente los pozos y estudios no exitosos. Ver la Nota 28 de los Estados Financieros Anuales Auditados. Los demás costos de exploración y evaluación relacionados a proyectos en curso se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación bajo el rubro propiedad, planta y equipo –no sujetos a depreciación– hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos. Si los esfuerzos exploratorios se consideran exitosos, los gastos de exploración se registran como pozos e instalaciones de producción que están sujetos a depreciación. La Compañía no registró gastos de exploración durante los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023.

### ***Resultado de Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos***

La Compañía reconoce una ganancia neta por las inversiones valuadas conforme al método de participación en función del aumento o reducción en el valor de su participación accionaria al último día del período pertinente. La Compañía obtiene ganancias y pérdidas del transporte de gas natural por algunas de sus afiliadas. Ver la Nota 9 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la Nota 8 de los Estados Financieros Intermedios.

## **Principales Factores que Afectan las Actividades y los Resultados de las Operaciones de la Compañía**

### ***Condiciones Económicas y Políticas de la Argentina***

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

## Condiciones Económicas y Políticas de la Argentina

Dado que los productos de petróleo y gas de la Compañía se venden principalmente a clientes ubicados en la Argentina, los resultados operativos y las condiciones financieras de la Compañía se encuentran afectados significativamente por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Compañía. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” en el Prospecto.

En diciembre de 2001, Argentina experimentó una crisis sin precedentes que virtualmente paralizó la economía del país hasta la mayor parte de 2002. En respuesta a esta crisis, se adoptaron una serie de políticas económicas intervencionistas como medidas de emergencia, lo que produjo un impacto negativo significativo sobre el sector energético, entre otros.

Pese a que entre 2015 y 2019 se eliminaron los controles cambiarios, se redujeron los impuestos a las importaciones y exportaciones y se adoptaron medidas destinadas a reducir la evasión fiscal, fomentar la inversión y restaurar el equilibrio fiscal, reduciendo significativamente los subsidios al consumo de energía y ajustando las tarifas, hacia el fin de ese período, debido a la alta inflación y a la creciente devaluación del peso, se reestablecieron los controles cambiarios. Para más información ver “Información Adicional – Control de Cambios” y “Factores de Riesgo - La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía – La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía y la posibilidad de pagar sus deudas” del Prospecto, y ver “Hechos Posteriores – Control de Cambios” en este Suplemento de Prospecto.

Desde su asunción el 10 de diciembre de 2019, la administración anterior tomó medidas adicionales en el contexto de la Ley de Solidaridad, que incluyeron, inicialmente, una nueva suspensión del aumento en las tarifas aplicables al transporte y distribución de gas (inicialmente por un plazo de 180 días, luego prorrogada por 180 días adicionales mediante el Decreto N° 543/2020) y luego el inicio, en los términos del Decreto N° 1020/2020, de un proceso de renegociación de las revisiones tarifarias integrales que habían sido acordadas durante el año 2017 de modo tal de regularizar las concesiones y licencias de transporte y distribución de gas natural y energía eléctrica.

El mencionado proceso de renegociación fue encomendado al ENARGAS y al ENRE, ordenándose que debían finalizar el mismo en un período no mayor a dos años desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1020/2020, y facultándose a dichos organismos para formalizar acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias, válidos hasta tanto se arribase a un acuerdo definitivo y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional. Dicho plazo fue prorrogado por un año más, por el Decreto N° 815/2022.

En el marco indicado, se adoptaron, en forma anual, acuerdos transitorios y adendas que hicieron posible la aplicación de ciertos incrementos tarifarios -cuya magnitud fue consistentemente superada por la inflación- a la par que se suspendió la obligación de las concesionarias y licenciatarias de realizar inversiones de magnitud y la posibilidad de que aquellas distribuyan dividendos, entre otras disposiciones. Sin embargo, al expirar, el día 17 de diciembre de 2023, el plazo previsto para alcanzar los acuerdos definitivos de renegociación, ninguno de ellos había podido firmarse.

Paralelamente, se creó el Plan GasAr en los términos previstos por el Decreto 892/2020, mediante el cual se persiguió la contractualización del suministro de gas natural a los sectores regulados y un mecanismo para que el Estado Nacional afronte la porción de los precios resultantes de las licitaciones que no fuese trasladada a los consumidores finales en los cuadros tarifarios respectivos.

El 30 de mayo de 2022, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 277/2022, se creó el Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental del Petróleo y el Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Gas Natural del que podían ser beneficiarios los sujetos inscriptos en el Registro de Empresas Petroleras del Estado Nacional que fuesen titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos, que prevé ciertos beneficios cambiarios para quienes obtengan producción incremental. El régimen fue reglamentado por el Decreto N° 484/2022 publicado el 16 de agosto de 2022 y por la Resolución SE N° 13/2023 de fecha 16 de enero de 2023.

La actual administración comenzó su gestión en la materia dictando el Decreto N° 55/2023 que aunque tuvo como objeto la convocatoria para la realización de sendos procesos de revisión tarifaria con las concesionarias y licenciatarias de transporte y distribución de gas natural y energía eléctrica bajo jurisdicción federal y la adopción, en el ínterin, de ajustes transitorios de tarifas, justificó dichas medidas en la necesidad de retornar, en el plazo de un año, a la plena vigencia de las disposiciones de los marcos regulatorios adoptados por la Ley N° 24.076 para el gas natural y por la Ley N° 24.065 para la energía eléctrica, con reducción gradual de los subsidios y de la intervención estatal.

Para mayor información ver “Antecedentes Financieros – Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora – Precios del Petróleo” en el Prospecto y “Hechos Posteriores” en este Suplemento de Prospecto.

En el cuadro a continuación se reflejan ciertos indicadores económicos de la Argentina conforme a la última información disponible en el INDEC.

Actividad Económica	Período finalizado el 30 de septiembre de	
	2023	2022
Crecimiento del PBI real (% de variación)	4,9	6,9
PBI nominal (millones de pesos) <sup>(1)</sup>	721.353	725.810
Inflación según IPC (%) <sup>(2)(3)</sup>	12,7	6,2
Tasa de desempleo (%)	6,2	6,9
Tipo de cambio nominal promedio (en \$/US\$ al cierre del período) <sup>(3)(4)</sup>	350,0083	147,3150

<sup>(1)</sup> Variación provista por el INDEC al 30 de septiembre de 2023.

<sup>(2)</sup> Variación provista por el INDEC al 30 de septiembre de 2023.

<sup>(3)</sup> Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, la inflación acumulada según IPC y el tipo de cambio nominal promedio fueron del 103,2% y US\$1 = \$349,998 comparados con el 66,1% y US\$1 = \$143,6252 correspondientes al mismo período del año 2022.

<sup>(4)</sup> El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio diarios informados por el Banco Central de la República Argentina conforme a la Comunicación “A” 3500.

Durante 2020, el PBI de Argentina se redujo un 9,9%, debido al impacto en la economía de la pandemia del COVID-19. Durante 2021, el PBI de Argentina creció un 10,3% comparado con el PBI registrado en 2020 debido al aumento de todos los componentes de la demanda: la formación bruta de capital fijo, el consumo privado, las exportaciones y el consumo público.

De acuerdo con la última información disponible del INDEC, durante el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022, el PBI de Argentina aumentó un 5,2% interanual comparado con el mismo período de 2021. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular” y “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía” en el Prospecto.

## **Inflación**

La Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando presiones inflacionarias. Desde 2011 a la fecha, la Argentina ha experimentado aumentos en el índice de inflación medido por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios Mayoristas (IPM), que reflejan el crecimiento continuado de los niveles de consumo privado y la actividad económica (incluyendo las exportaciones y las inversiones del sector público y privado), lo que a su vez ha implicado una presión alcista sobre la demanda de bienes y servicios, o derivado en la depreciación del peso argentino.

Durante los períodos de alta inflación, los salarios tienden a caer y los consumidores reducen su consumo. El aumento del riesgo inflacionario puede afectar el crecimiento macroeconómico y limitar aún más la disponibilidad de financiamiento, provocando un impacto negativo sobre las operaciones de la Compañía. La NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación sean expresados en términos de la unidad de moneda homogénea a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente.

Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Para más información, ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1 de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de moneda homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Compañía”* en el Prospecto.

Los aumentos a la inflación también han tenido un impacto negativo en el costo de los ingresos, en los gastos de comercialización y administración de la Compañía, porque ellos resultan de un incremento nominal en los salarios. La Compañía no puede asegurar que el aumento en los costos como resultado de la inflación será compensado total o parcialmente por los aumentos en precios del gas y petróleo que produce y vende.

Según las últimas publicaciones del INDEC, la inflación aumentó 211,4% en 2023, 94,8% en 2022, 50,9% en 2021, y 36,1% en 2020. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, la inflación acumulada totalizó un 103,2%, comparado con una inflación acumulada del 66,1% para el mismo período de 2022. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto.

La economía argentina es actualmente una economía considerada hiperinflacionaria y los estados financieros mencionados en este Suplemento de Prospecto fueron confeccionados de conformidad con las NIIC 29, que requieren que los estados financieros de las compañías cuya moneda principal sea una moneda de una economía hiperinflacionaria, sea que estén basados en moneda histórica o constante, debe fundarse el método de unidad de medida de la moneda al final de cada período.

### ***Fluctuaciones de la Moneda Extranjera***

La Compañía está expuesta al riesgo de tipo de cambio dólar estadounidense/peso argentino, ya que prácticamente todos sus ingresos y la mayoría de sus obligaciones financieras y costos están denominados en dólares estadounidenses. A medida que el peso argentino se deprecia, los ingresos de la Compañía de nominados en pesos argentinos aumentan, como también aumenta el costo de los servicios en pesos argentinos y las obligaciones de deuda denominadas en dólares estadounidenses. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía”*, e *“Información adicional – Control de Cambios”* en el Prospecto.

La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense alcanzó el 77,96% en 2023, 41,82% en 2022, 17,56% en 2021, y 28,87% en 2020. Por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2023, la devaluación del peso argentino respecto el dólar estadounidense alcanzó el 49,10%.

Al ejercicio anual finalizado el 31 diciembre de 2022, la Compañía no contaba con instrumentos derivados que cumplieran con los requisitos establecidos por las NIIF para ser designados como una cobertura efectiva contra este particular riesgo.

Tanto la administración actual como la anterior, han tomado medidas para normalizar la situación macroeconómica, incluyendo el restablecimiento de controles cambiarios. Para más información ver *“Información adicional – Control de Cambios”* en el Prospecto y *“Información Adicional – Control de Cambios”* en este Suplemento de Prospecto.

### **Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía**

#### ***Volumen***

Debido a la composición de la base de recursos de la Compañía y las capacidades de su equipo de producción, la Compañía considera que puede variar de manera eficiente la proporción de su producción de petróleo y gas en un plazo de tiempo relativamente corto, lo que le permite adaptarse con éxito a las condiciones cambiantes de los mercados de petróleo y gas y priorizar y aumentar la producción del producto más rentable.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, el petróleo (incluyendo GLP) y el gas representaron 42,2% y 57,8%, y el 42,3% y 57,7%, respectivamente, de la producción total neta de la Compañía. En el cuadro a continuación se presenta la producción diaria promedio neta de petróleo crudo, GLP y gas natural de la Compañía en Argentina para los períodos allí indicados.

	<b>Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023</b>	<b>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022</b>
<b>PRODUCCIÓN</b>		
Petróleo crudo (bbl/d)	21.602,9	19.781,6
Gas (Mm3/d) <sup>(1)</sup>	4.921,7	4.562,2
GLP (bbl/d)	1.081,0	1.136,9

<sup>(1)</sup> En boe/d, la producción de gas de la Compañía ascendió a 30.956,8 boe/d para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

### ***Precios del Petróleo***

Los resultados de las operaciones y flujos de efectivo de los negocios de petróleo y gas de la Compañía están sujetos a los riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo, así como a las intervenciones directas e indirectas en el mercado del petróleo y combustibles. Debido a factores económicos, regulatorios y políticos, los precios del petróleo en Argentina en el pasado fueron considerablemente más bajos que los precios vigentes en el mercado internacional, así como, por similares razones, en determinados períodos puntuales dichos precios resultaron ser superiores al precio internacional.

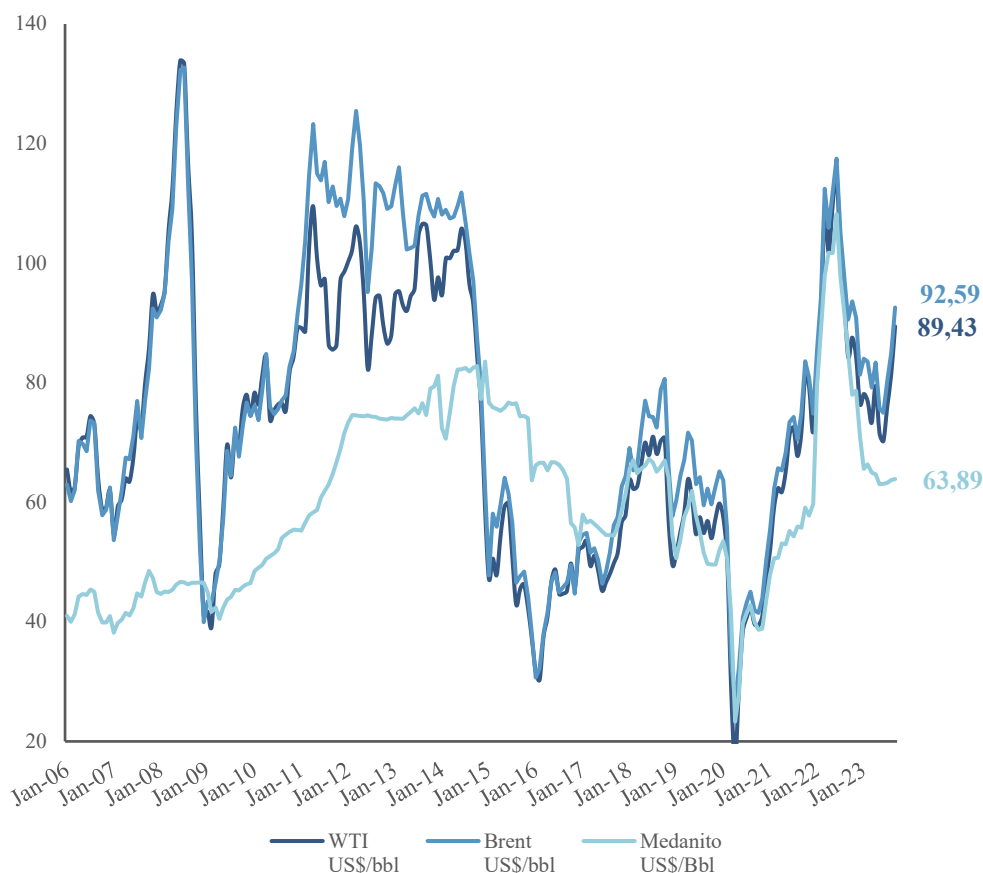
Además, con el fin de asegurar el abastecimiento interno y aumentar los ingresos del Estado Nacional, el gobierno argentino ha impuesto elevados derechos de exportación y otras restricciones a la exportación que impidieron a las empresas beneficiarse de aumentos significativos en los precios internacionales del petróleo. Las exportaciones de petróleo si bien se venden a precios internacionales, están sujetas a la autorización de la Secretaría de Energía, que obliga a los productores a demostrar, conforme a la ley de hidrocarburos, que la demanda local ha sido satisfecha o que sus ofertas de venta de petróleo a los compradores locales fueron rechazadas antes de emitir el permiso que habilita a la exportación.

Debido a la baja demanda en el mercado local para el petróleo crudo de tipo María Inés que se produce en la Cuenca Austral, durante 2021 más del 30% de las ventas de la Compañía de petróleo crudo provinieron de exportaciones. Durante 2022, las exportaciones de la Compañía de petróleo crudo proveniente de la Cuenca Austral representaron el 100% de sus ventas de petróleo debido a la preferencia de las refinarias argentinas por otros crudos disponibles en el mercado local. Por el contrario, la totalidad de las ventas del crudo proveniente de la Cuenca del Golfo San Jorge y Cuyana tuvieron como destino el mercado local. Esto se debe a la necesidad de crudos pesados del parque refinador local y a la normativa actual vigente, la cual asigna prioridad de abastecimiento al mercado local por sobre el de exportación (dependencia de la Secretaría de Energía, Permisos de Exportación). Para más información, ver “*Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas – Precio del petróleo crudo y del combustible*” en el Prospecto.

Para más información, ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La anterior administración implementó medidas significativas para resolver la actual crisis del sector energético, pero aún se desconoce cuál será el resultado de dichas medidas y si se mantendrán en el tiempo*” y “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas— Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía*” en el Prospecto.

La Compañía vende el petróleo crudo a través de contratos spot cuyo precio se determina a partir del precio de mercado del barril tipo Brent o, en caso de existir algún tipo de intervención estatal o sectorial, a partir de otro valor establecido en dólares estadounidenses, pactándose generalmente en relación con aquel un descuento en dólares estadounidenses que oscila entre US\$5 y US\$15, dependiendo de cada contrato y del momento del mercado. En el mercado local, el precio es pagadero en pesos al tipo de cambio vendedor

divisa informado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago. En el siguiente gráfico se presenta la evolución de los precios del petróleo nacional e internacional desde 2006 hasta marzo de 2023:



Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, las ventas de petróleo crudo representaron el 66% de los ingresos de la Compañía, un aumento de 22 puntos porcentuales comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, las ventas de petróleo crudo representaron el 56% de los ingresos de la Compañía, una disminución de 9 puntos porcentuales comparado con el mismo período de 2022. Los principales clientes de la Compañía son Raizen Argentina S.A.U., YPF S.A. y Vitol S.A. Para más información ver “*Información de la Compañía – Contratos de Abastecimiento de Petróleo Crudo*” en el Prospecto.

En el cuadro a continuación se indican los precios promedio de venta de petróleo crudo, de tipo “Medanito” y de tipo “Brent” en Argentina en dólares estadounidenses para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023:

	<b>Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 (no auditado)</b>
	<b>(en dólares estadounidenses por MMBtu)</b>
Precio promedio de venta de petróleo crudo <sup>(1)(2)</sup>	71,78
Precio promedio de venta de petróleo “Medanito” <sup>(1)</sup>	64,28
Precio promedio de venta de petróleo “Brent”	82,07

<sup>(1)</sup> Los precios del petróleo se reflejan excluyendo las regalías y las participaciones de la Compañía.

<sup>(2)</sup> Excluye los ingresos recibidos bajo programas de estímulo o subsidios del Estado Nacional.

## ***Precios del Gas y Subsidios***

La demanda de gas natural actualmente está dividida en cuatro segmentos: (i) demanda prioritaria o residencial (empresas de distribución de gas que proveen a los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, (ii) gas natural comprimido (“GNC”), (iii) generación termoeléctrica y (iv) clientes industriales. Cada uno de estos segmentos se encuentra regulado, con excepción del segmento industrial, que se rige por la libre competencia de mercado.

Desde 2004, debido a restricciones a los precios y a las exportaciones, la Argentina comenzó un proceso que la llevó a registrar un gran déficit energético (con picos en 2013 y 2014) y a depender en gran medida de la importación de gas para satisfacer su demanda interna. Esto ocurre particularmente en los meses de invierno, en los que la demanda de gas natural, particularmente en el sector residencial, excede ampliamente la oferta. Como resultado de ello, la Argentina se convirtió en importador neto de gas, proviniendo la mayor parte de las importaciones de gas natural de Bolivia (cuyo volumen ha venido decreciendo año a año por falta de disponibilidad por parte del vendedor) y Gas Natural Licuado de diversos orígenes. No obstante que el déficit en la balanza comercial energética del país se redujo fuertemente en 2019 y 2020, a punto tal de registrar un superávit acumulado durante 2020, en materia de gas natural las importaciones continuaron siendo superiores a las exportaciones, si bien el saldo negativo es notablemente menor al de años anteriores y se prevé que siga descendiendo a partir de la inauguración, durante el año 2023, del gasoducto Néstor Kirchner que ha incrementado sensiblemente la capacidad de transporte de gas natural producido en la cuenca neuquina.

Luego de que durante el año 2017 se alcanzaron sendos acuerdos de revisión tarifaria integral con las licenciatarias de transporte y distribución de gas natural -lo mismo aplica a los concesionarios de transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal-, la Ley de Solidaridad declaró, a fines de 2019, la emergencia económica y tarifaria y suspendió los aumentos de las tarifas aplicables a los servicios indicados por un plazo de 180 días, es decir hasta junio de 2020, lo que fue luego prorrogado por 180 días más mediante el Decreto N° 543/2020.

Una vez instrumentado el Plan GasAr a fines de 2020, los precios por la venta del gas natural que perciben los productores que participan del mismo quedaron sujetos a los procedimientos llevados a cabo en ese marco, así como a los contratos celebrados sobre la base de las adjudicaciones efectuadas y a las compensaciones a cargo del Estado Nacional. Los precios del gas natural en el PIST aplicables a tales contratos, que resultan la base para el cálculo del traslado del costo del gas a los usuarios finales de las distribuidoras, ha sido objeto de periódica actualización, tales como las sucesivamente efectuadas por las Resoluciones N° 610/2022 y 6/2023 de la Secretaría de Energía, publicadas los días 2 de agosto de 2022 y 10 de enero de 2023 respectivamente.

Por su parte, en fecha 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1020/2020 que dio inicio al proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral de las tarifas aplicables a los servicios de transporte y distribución de gas natural y energía eléctrica. Dicho proceso de renegociación fue encomendado al ENARGAS y al ENRE respectivamente, debiéndose concretar el mismo en un período no mayor a dos años, y facultándose a dicho ente regulador para formalizar acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias, válidos hasta tanto se arribase a un acuerdo definitivo y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional o, para el caso de no arribarse a tales acuerdos, para disponer adecuaciones igualmente transitorias de tarifas y/o la segmentación del universo de usuarios obligados al pago de aquellas. Dicho plazo fue prorrogado por un año más por el Decreto N° 815/2022.

En el marco indicado, se celebraron, en forma anual, acuerdos transitorios de renegociación y sucesivas adendas, todo ello bajo regímenes tarifarios de transición, que hicieron posible la aplicación de ciertos incrementos tarifarios aplicables al transporte y distribución de gas natural, cuya magnitud fue consistentemente superada por la inflación.

Mediante los Decretos N° 353/2021 y 354/2021 se aprobaron los Regímenes Tarifarios de Transición aplicables a las transportistas y distribuidoras de gas natural, que implicaron un aumento promedio del 6% en las facturas residenciales del gas natural a nivel nacional.

Con fecha 25 de febrero de 2022, el ENARGAS aprobó nuevos cuadros tarifarios aplicables desde el 1° de marzo de 2022 a las transportistas y distribuidoras de gas, contemplando aumentos en promedio del 22% a las tarifas, que incluyeron una actualización de 60% para los ingresos de TGN, una transportadora de gas



relacionada con la Compañía.

A su vez, el 16 y 28 de junio de 2022, respectivamente, se publicaron en el Boletín Oficial el Decreto N° 332/2022 y la Resolución N° 467/22 mediante las cuales se sentaron las bases de un Régimen de Segmentación de los subsidios aplicable al consumo residencial de energía eléctrica y gas natural por red.

Durante el año 2023 se llevó a cabo una nueva adecuación transitoria de las tarifas aplicables a los servicios de transporte y distribución de gas natural, mediante las adendas que fueron aprobadas por el Decreto N° 250/2023, tornando así efecto los nuevos cuadros tarifarios aprobados para cada licenciataria sobre la base de lo acordado con cada una de ellas – como ser los aplicables a TGN según lo dispuesto en la Resolución N° 187/2023 del ENARGAS.

Finalmente, el plazo impuesto por el Decreto N° 1020/2020 y su prórroga para que se alcanzasen los acuerdos definitivos de renegociación con cada licenciataria de transporte y distribución de gas natural (y energía eléctrica bajo jurisdicción federal) venció el 17 de diciembre de 2023 sin que se hubiese arribado a ninguno de tales acuerdos.

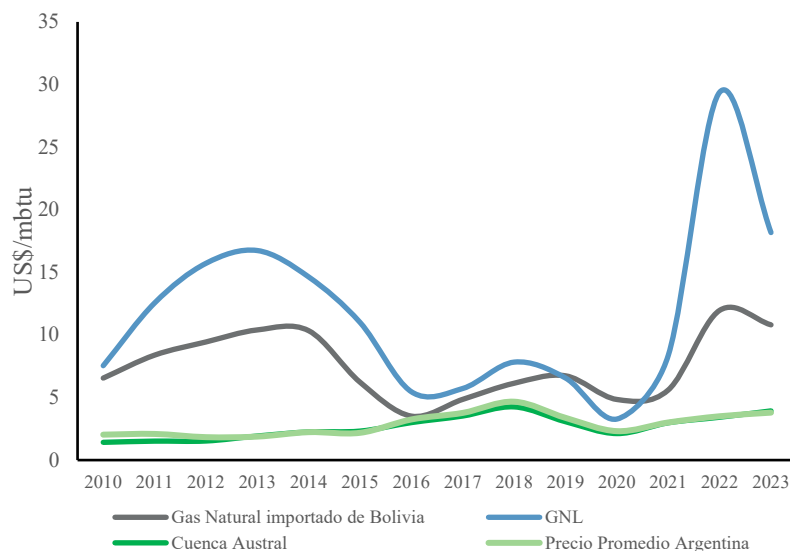
Una de las primeras medidas adoptadas por la administración que asumió en diciembre de 2023 fue la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023 que volvió a declarar la emergencia del sector energético nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural; esta vez hasta el 31 de diciembre de 2024. En ese lapso la Secretaría de Energía es llamada a establecer mecanismos para que se fijen precios en condiciones de competencia y libre acceso, en un nivel tal que se cubran las necesidades de inversión y se garantice la prestación continua de los servicios públicos en condiciones técnicas y económicas adecuadas para prestadores y usuarios.

En ese marco el Poder Ejecutivo abandonó el objetivo previsto en la Ley de Solidaridad y, en su lugar, ordenó que se lleve a cabo una nueva revisión tarifaria sobre la base de los principios establecidos en los marcos regulatorios del gas natural y la energía eléctrica, con la consigna de que los cuadros tarifarios resultantes entren en vigencia antes de que culmine el plazo de la emergencia antes mencionado. Mientras tanto se concreta tal objetivo, se fijarán adecuaciones transitorias de las tarifas y ajustes periódicos de las mismas.

Con el objetivo principal de establecer tales adecuaciones transitorias y un mecanismo para efectuar la actualización periódica de los cuadros tarifarios resultantes, se celebraron durante el mes de enero de 2024 las audiencias públicas correspondientes y el 16 de febrero de 2024 se publicaron las Resoluciones ENRE N° 101/2024 y 102/2024 que aprobaron las adecuaciones transitorias aplicables por parte de las distribuidoras de energía eléctrica bajo jurisdicción federal. Se prevé que a partir de marzo de 2024 entren en vigencia nuevos cuadros tarifarios aplicables a los servicios de transporte y distribución de gas natural, que aún no han sido definidos.

Para más información, ver *“Información de la Compañía - Emergencia Tarifaria y Energética”* *“Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas – Precios del gas natural para el mercado regulado (consumidores residenciales y comerciales)”* y *“La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna o en su totalidad, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones”*, en el Prospecto, y *“Acontecimiento Recientes – Novedades Regulatorias”* en este Suplemento de Prospecto.

El siguiente gráfico muestra la evolución de los precios del gas natural desde 2010 hasta septiembre de 2023 en el mercado regulado y desregulado de Argentina, comparados con el precio de paridad de importación medido como el costo más alto entre el costo de la compra de gas de Argentina a Bolivia y el costo de la importación de gas natural licuado:



Si bien los aumentos tarifarios podrían tener un efecto positivo sobre la situación financiera de las vinculadas de transporte de gas de la Compañía, los congelamientos de tarifas anteriormente resueltos por la administración actual han tenido cierto impacto sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones de las vinculadas de transporte de gas. La Compañía tampoco puede asegurar si se llegará a un acuerdo definitivo en la renegociación para la Revisión Tarifaria Integral, ni la eficacia de los posibles acuerdos transitorios que se han concretado o puedan formalizarse en el futuro bajo dicho marco o que se dicten nuevos congelamientos tarifarios. Adicionalmente, una significativa inflación o depreciación del peso sin ajuste adecuado de las tarifas de transporte de gas, las condiciones financieras y los resultados de las operaciones de las vinculadas de la Compañía de transporte de gas continuarán siendo afectadas negativamente debido a las restricciones de precios actuales.

### **Plan GasAr**

Con fecha 16 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 892/2020 (el “**Decreto 892/2020**”), creó el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino – Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024” (el “**Plan GasAr**”), derogando a su vez las Resoluciones N° 80/2017 del entonces Ministerio de Energía y Minería (actualmente la Secretaría de Energía) y N° 175/2019 de la entonces Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del ex Ministerio de Hacienda.

El Decreto 892/2020 declaró de interés público e impuso como objetivo prioritario de la República Argentina la promoción de la producción del gas natural argentino. A dichos fines estableció como objetivos del Plan GasAr en su artículo 2°, entre otros, viabilizar inversiones en producción de gas natural con el objetivo de satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus propios yacimientos, sustituir importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) y el consumo de combustibles líquidos por parte del sistema eléctrico nacional, y generar certidumbre de largo plazo en los sectores de producción y distribución de hidrocarburos.

A su vez, el Decreto 892/2020 estableció que el Estado Nacional puede tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios y las usuarias, de conformidad con el Punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes (conf. artículo 5° del Decreto N° 2.255/92).

Para su implementación, el Decreto 892/2020 previó la licitación mediante concurso público del suministro de 70 MMm3/día durante el período inicial del Plan GasAr (2020-2024), divididos por cuenca (Neuquina 47,2 MMm3/d, Austral 20 MMm3/d, Noroeste 2,8 MMm3/d). En fecha 24 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 317/2020 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se convocó al concurso público previsto en el Decreto 892/2020 y se aprobó el pliego de condiciones y el modelo de contrato a celebrarse entre CAMMESA y los productores y distribuidores y/o subdistribuidores.

La adjudicación de los volúmenes de gas natural licitados se hizo mediante las Resoluciones N° 391/2020

y 447/2020 de la Secretaría de Energía. La Compañía fue adjudicada con un precio de 3,46 US\$/MBTU - máximo disponible para la Cuenca Austral- y por un volumen de gas de hasta 2,4 millones de m<sup>3</sup>/día, con respecto al cual tiene derecho a recibir compensaciones del Estado Nacional. Ver “Factores de Riesgo – Riesgo relacionados con la Emisora – La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna o en su totalidad, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones” en el Prospecto.

Asimismo, el Decreto 892/2020 encomendó al Banco Central que, en caso de que existan normas que limiten el acceso al MLC para la repatriación de las inversiones directas y sus rentas y/o la atención de servicios de capital de endeudamientos financieros del exterior, establezca los mecanismos idóneos para permitir dicho acceso al MLC debiendo cumplir con las siguientes condiciones: (i) los fondos hayan sido ingresados por el MLC; (ii) sean operaciones genuinas a partir de la entrada en vigencia del Decreto 892/2020; y (iii) se destinen a la financiación de proyectos enmarcados en los objetivos del Plan GasAr.

En dicho sentido, el Banco Central dictó la Comunicación “A” 7168, estableciendo que, a partir del 16 de noviembre de 2020, las compañías que ingresen y liquiden fondos a través del MLC que tengan como destino la financiación de proyectos enmarcados en el Plan GasAr podrán acceder al MLC para cursar pagos al exterior a no residentes en concepto de: (i) utilidades y dividendos, (ii) endeudamientos financieros externos, y (iii) repatriación de inversiones directas.

En todos los casos, deberá darse cumplimiento a los restantes requisitos generales de acceso al MLC (entre ellos, contar con activos externos líquidos por una suma inferior a US\$100.000 o, de superarse dicha suma, encuadrar en algunas de las excepciones previstas por la Comunicación “A” 7030, sus modificatorias y complementarias).

El Decreto 892/2020 prevé un doble régimen de penalidades aplicable al Plan GasAr. Por un lado, el incumplimiento de los compromisos de “Delivery or Pay” bajo los contratos afrontará las penalidades establecidas en cada uno de ellos. Por el otro, el incumplimiento en los compromisos de inyección prevé un tratamiento que dependerá de los niveles de inyección promedio trimestrales. Dependiendo del porcentaje del incumplimiento, se irá ajustando el diferencial a pagar por parte del Estado Nacional y, si dicho incumplimiento se extendiere por un plazo de 6 meses consecutivos y se cumplieren una serie de factores, se produciría la baja automática del Plan GasAr.

Adicionalmente, si la inyección durante los meses de junio, julio y/o agosto de cada año es inferior a la comprometida, el productor deberá compensar su falta de volumen con alguna de las siguientes alternativas: (i) compensación entre cuencas con producción propia, (ii) adquisición del volumen faltante a otro productor adherido al Plan GasAr, (iii) importación de gas natural y (iv) un pago equivalente a dos veces el volumen a compensar, valorizado al precio ofertado por un factor de ajuste de 1,25.

El 22 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 129/2021 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se lanzó la segunda convocatoria para la adjudicación de volúmenes de gas natural correspondientes a las Cuencas Neuquina y Austral, por los meses de mayo a septiembre de los años 2021 a 2024, inclusive, adicionales a los adjudicados mediante la Resolución N° 391/2020 del mismo organismo.

En fecha 4 de noviembre de 2022, mediante la publicación del Decreto N° 730/2022, se modificó el Decreto 892/2020 a fin de, entre otros cambios incorporados, extender la vigencia del Plan GasAr hasta el año 2028 inclusive, redefinir a los usuarios que forman parte de la “demanda prioritaria” y definir las pautas para asignar los cupos de exportación preferenciales que le corresponden a las empresas productoras participantes del Plan GasAr. En dicho sentido, complementando lo dispuesto por el referido Decreto, mediante la Resolución N° 744/2022, la Secretaría de Energía readecuó el procedimiento aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 360/21, en lo concerniente a las exportaciones de gas en condición firme.

En línea con la prórroga del Plan GasAr dispuesta por el Decreto N° 730/2022, la Secretaría de Energía convocó a un concurso público a fin de extender los compromisos asumidos por los adjudicatarios de la Cuenca Neuquina y aquellos que realizaron ofertas en las Provincias de Chubut y Santa Cruz bajo el Plan GasAr, la adjudicación de volúmenes adicionales de gas natural en dicha cuenca para el nuevo período cubierto por el Plan GasAr, y la presentación de proyectos de Gas Incremental en las cuencas Austral y Noroeste, bajo la figura de Plan de Actividad Incremental regulada bajo el Decreto 892/2020.

En dicho marco, la Compañía presentó: (i) un proyecto de extensión de sus compromisos asumidos bajo el Plan GasAr en la Cuenca Austral, del cual resultó adjudicataria conforme lo dispuesto por la Resolución SE N° 860/2022 hasta el año 2028, tomando un decline anual del 15% con respecto a los compromisos de inyección del periodo 2021-2024 del Plan GasAr, y (ii) en conjunto con la Subsidiaria, un proyecto de Gas Incremental para la Cuenca Austral, del cual resultaron adjudicatarias conforme lo dispuesto por la Resolución SE N° 860/2022 por todo aquel gas producido por encima de los compromisos de inyección del Plan GasAr, en base a estimaciones de producción facilitadas por la Compañía, lo cual derivó en la celebración de una oferta de compraventa con CAMMESA por dicho plazo, con precios que inician en 2023 en 9,50 US\$/MMBtu decreciendo en 2028 hasta 5,00 US\$/MMBtu, promediando linealmente 7,42 US\$/MMBtu en el referido período y con compromisos de entrega asociados a la inyección real incremental producida.

### ***Programa de Estímulo a la Producción No Convencional***

En enero de 2018 el ex-Ministerio de Energía y Minería (actualmente la Secretaría de Energía) dictó la Resolución N° 38/2018 aprobando la adhesión de la Compañía al Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional. Dicho plan de estímulos tuvo por finalidad garantizar a la Compañía una compensación mínima por la producción de hidrocarburos, en la concesión no convencional de la Compañía en “Campo Indio Este-El Cerrito”, por el que se le requirió a la Compañía realizar determinadas inversiones para mantenerse como elegibles para calificar dentro del programa.

El precio mínimo por millón de BTU asegurado por el programa era de US\$7,50 en 2018, US\$7,00 en 2019, US\$6,50 en 2020 y US\$6,00 en 2021. El gobierno compensaba a los productores por hasta el valor del precio mínimo si no recibieran dicho valor por las ventas en el mercado local.

El Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional estuvo en vigencia hasta 2021. Conforme a las regulaciones gubernamentales las compensaciones bajo el mismo eran pagaderas mensualmente en pesos, convirtiendo el monto de compensación calculado en dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina del último día hábil del mes, al que corresponden los volúmenes de producción no convencional de hidrocarburos incluida sujetos a tal compensación.

### ***Ventas***

La Compañía comercializa el gas en el mercado regulado a través de entregas a los distribuidores, de conformidad con las regulaciones argentinas, a los precios establecidos por el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, la Secretaría de Energía), que varían dependiendo del consumidor final y el lugar de consumo. Durante 2022, 2021 y 2020, los precios de la Compañía en el mercado regulado promediaron los US\$3,10, US\$3,11 y US\$2,10, respectivamente, por MMBtu para los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, y US\$4,37, US\$3,56 y US\$2,30, respectivamente, por MMBtu en el mercado desregulado. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en el mercado regulado promediaron los US\$5,25 por MMBtu para los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales comparado con los US\$3,27 del mismo período durante 2022, y US\$5,40 por MMBtu en el mercado desregulado, comparado con los US\$4,27. Por lo general, la Compañía vende su producción excedente de gas a industrias y comercializadores, entre otros clientes, a través de contratos a corto plazo a un precio libremente convenido en dólares estadounidenses por metro cúbico de gas, a pagar en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Nación el día hábil anterior a la fecha de pago.

Los principales clientes de la Compañía en el mercado desregulado son Aluar Aluminio Argentino SAIC, Profertil S.A. y ENEL Generación Chile S.A. (Chile). Para más información ver “*Información de la Compañía – Contratos y Convenios Significativos – Contratos de Abastecimiento de Gas Natural*” en el Prospecto. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, las ventas de gas de la Compañía representaron 31% y 41% de sus ingresos totales (incluyendo un 1,5% y 1,2% que representa los subsidios de gas del Estado Nacional) respectivamente. La volatilidad de las ventas de gas en el mercado regulado en contraposición al mercado desregulado es debido a los efectos de la estacionalidad. Ver “*Estacionalidad*” en este Suplemento de Prospecto, dentro de esta Sección.

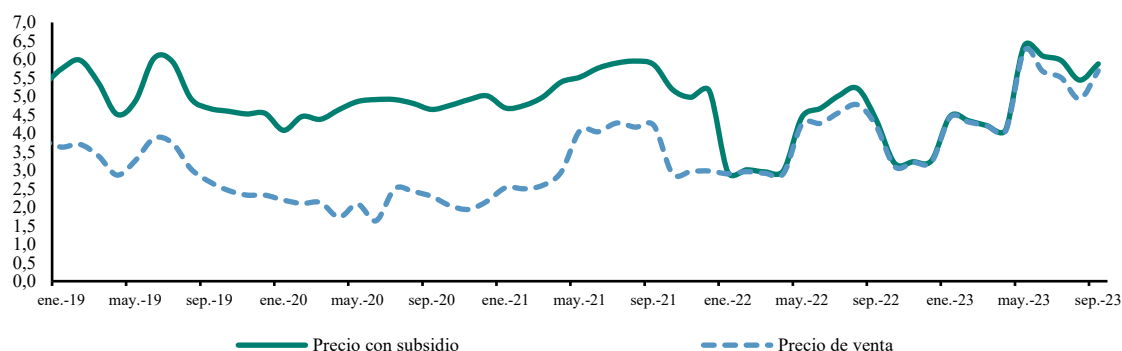
En el cuadro a continuación se indican los precios de venta promedio de la Compañía para el gas natural en Argentina (excluyendo los ingresos recibidos en virtud de programas de estímulo o subsidios), con un

detalle para el mercado regulado y el mercado desregulado en dólares estadounidenses para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

	<b>Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado) 2023</b>
	<b>(en de dólares estadounidenses por MMBTU)</b>
Precio promedio de venta del gas natural	5,29
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado regulado <sup>(1)</sup>	5,25
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado desregulado	5,40

<sup>(1)</sup> Incluye los precios promedio para usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, para distribuidores de gas natural comprimido para vehículos y para centrales de generación.

Además, en el siguiente gráfico se indica el precio promedio en el mercado regulado en Argentina para los períodos indicados:



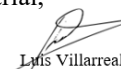
### Cientes

Las ventas de la Compañía a empresas de distribución de gas y plantas generadoras están sujetas a precios regulados. Las ventas de la Compañía a consumidores industriales no están reguladas y son libremente negociables, ya sea mediante contratos a largo plazo o en el mercado de contado (*spot*). Por lo tanto, la variedad de clientes de la Compañía tiene un impacto en sus ingresos provenientes de las ventas de gas. En el cuadro a continuación se indica el porcentaje de gas natural vendido a cada categoría en los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022:

	<b>Período de nueve meses (no auditado) finalizado el 30 de septiembre</b>	
	<b>2023</b>	<b>2022</b>
<b>CLIENTES</b>	(en % de ingresos)	
Empresas de distribución de gas	17%	27%
Plantas generadoras	49%	16%
Cientes industriales	35%	57%

Durante los últimos años se ha focalizado en clientes industriales y otros clientes de margen más alto que no están sujetos a precios regulados. El porcentaje de gas natural vendido a clientes industriales por la Compañía pasó del 28% de sus ventas en 2020 al 51% en 2021, y durante ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, el porcentaje aumentó a 58%. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, el porcentaje disminuyó a 35%, dado que a partir del mes de enero de 2023 parte de la producción se destinó a CAMMESA debido al inicio de la ronda 5.2 del Plan GasAr que garantiza un precio de 9,5 USD/MMBTU para la producción incremental de gas.

Además, la Compañía busca vender su gas spot durante el verano al segmento generación y/o industrial,

  
 Luis Villarreal  
 Subdelegado

dependiendo la demanda de cada momento, para obtener los mejores precios disponibles, reduciendo en la medida de lo posible la exposición al gas regulado, ya que el mismo, a la vez de precios menores, conlleva riesgos de cobrabilidad y plazos de pago mayores.

### ***Programa de Exploración y Desarrollo***

La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de su negocio mediante la reinversión de su flujo de efectivo en operaciones de desarrollo y exploración dentro de sus áreas, muchas de las cuales estaban subexplotadas. La Compañía continuará dándole prioridad, como lo ha venido haciendo desde que su accionista controlante la adquirió en abril de 2013, a proyectos de producción y exploración de ciclo corto.

El plan de perforación de la Compañía para 2023 y 2024, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$850 a US\$1.000 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

El 24 de junio de 2020, la Compañía fue autorizada por el Estado Nacional para reanudar su actividad de perforación luego de la suspensión temporal en la industria entera durante la primera etapa de las medidas de aislamiento dictadas por el Estado Nacional en respuesta a la pandemia del COVID-19, que no afectó la producción de sus pozos operativos. Desde dicha autorización y hasta la fecha de este suplemento, la actividad de perforación de la Compañía ha continuado sin interrupciones. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que en el futuro no se impongan nuevas restricciones o medidas en materia de salud o que de otra manera le impidan continuar con su plan de perforación durante 2023 o años posteriores. Ver “Factores de Riesgo - Otra pandemia o un rebrote del COVID-19 podría afectar adversamente la economía argentina y, en consecuencia, la condición financiera y los resultados de la Compañía.” en el Prospecto.

### ***Farm-outs***

#### ***Farm-Out con Equinor***

El 28 de noviembre de 2022, la Subsidiaria celebró un contrato de *farm-out* y acuerdo de cooperación operativa con Equinor Argentina AS Sucursal Argentina (“**Equinor**”) para la cesión de un 25% de participación no operado de los Permisos de Exploración otorgados a Equinor sobre Bloques Offshore AUS 105 y AUS 106. Equinor actualmente posee el 100% interés de participación sobre ambos bloques, que se encuentran en Primera Fase Exploratoria con vencimiento en noviembre de 2025.

En función del acuerdo con Equinor, que a la fecha de este Suplemento de Prospecto se encuentra sujeto a la aprobación de la Secretaría de Energía de la Nación, Equinor cederá y transferirá a la Subsidiaria el 25% de los derechos y obligaciones derivados de los Permisos de Exploración sobre los Bloques Offshore AUS 105 y AUS 106.

En contraprestación por la cesión, la Subsidiaria asumirá el 25% de los costos asociados a las inversiones comprometidas bajo los Permisos de Exploración, con efecto retroactivo al momento de otorgamiento de los Permisos. En el marco del acuerdo celebrado con Equinor se determinó que corresponde a la Subsidiaria el pago de US\$625.000 en concepto de reembolso del 25% de las inversiones ejecutadas por Equinor desde el otorgamiento de los Permisos de Exploración hasta la fecha de celebración del acuerdo, el pago deberá ser ejecutado una vez obtenida la aprobación de la Secretaría de Energía.

### ***Estacionalidad***

La demanda de gas natural se caracteriza por ser estacional, aumentando durante los meses de invierno y disminuyendo durante los meses de verano. Además, si la temperatura promedio es más fría durante los meses de invierno, la demanda en el mercado residencial es mayor. Debido a la estacionalidad de la demanda se le requiere a la Compañía satisfacer en primer lugar la demanda residencial. Como resultado de la estacionalidad de la demanda, los precios del gas en el mercado desregulado (en especial, el precio *spot*) siguen, también, la dinámica estacional, con excepción de los precios de los contratos de largo plazo de la Compañía, típicamente aumentando en invierno, por la falta de producción excedente de gas para su despacho en el mercado desregulado, y disminuyendo en verano, debido al exceso de producción disponible. El incremento reciente en los precios del gas en el mercado regulado, en particular en el

segmento residencial y comercial, podría afectar la estacionalidad de los precios promedio de gas de la Compañía.

### **Regalías**

En Argentina, los titulares de concesiones de explotación y de permisos de exploración deben abonar mensualmente una regalía a la autoridad provincial o nacional que correspondiere. Estas regalías por lo general se encuentran fijadas entre el 12% y el 16% del valor estimado de la producción en boca de pozo, basados en los precios en los puntos de entrega, menos transporte, costos de tratamiento y otras deducciones expresamente establecidas en las normas aplicables. Las regalías que abona la Compañía son registradas en sus estados financieros como costo de ingresos. Ver la Nota 25 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la Nota 20 de los Estados Financieros Intermedios. Además, los titulares de permisos deben pagar un canon anual por kilómetro cuadrado o fracción del área de concesión o del permiso. El valor del canon puede ser revisado periódicamente por el Estado Nacional. Para más información acerca de las regalías, ver *“Información de la Emisora – Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas – Exploración y Producción – Pago de regalías y canon”* en el Prospecto.

El 3 de septiembre de 2018, la administración anterior, a través del Decreto 793/2018, otorgó derechos relacionados con la exportación de todos los productos comprendidos dentro del MERCOSUR, sujeto a un arancel de exportación del 12% y hasta un máximo de \$4 para productos primarios y \$3 para el resto de los productos, por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda. El derecho a exportar se implementó a partir del 4 de septiembre de 2018 con respecto a los bienes y al 1 de enero de 2019 con respecto a servicios, con vencimiento el 31 de diciembre de 2020. El 19 de mayo de 2020, mediante el decreto N° 488/2020 se establecieron nuevos impuestos a la exportación de hidrocarburos que van desde un 0% (cuando el precio de referencia Brent este debajo de US\$45/bbl) a 8% (cuando el precio de referencia Brent sea mayor a US\$60/bbl). La regulación del precio tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en la que, por el aumento en el precio internacional, se cumplió la condición de terminación estipulada en el mismo Decreto N° 488/2020 y los precios se volvieron a negociar libremente en condiciones muy próximas a la paridad de exportación, quedando sujetos a retenciones con una alícuota del 8%. El impacto que cualquier cambio, de esta naturaleza, pueda tener en los resultados financieros de la Compañía, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo no se pueden predecir. Para más información, ver *“Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas- Cambios en las regulaciones en materia de gas podrían afectar las ganancias de la Compañía y el cumplimiento de los contratos celebrados en el mercado desregulado”* y *“Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora – Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora – Precios del Gas y Subsidios”*, en el Prospecto.

### **Costos de Transporte y Proximidad Geográfica**

La Compañía produce gas en la cuenca Austral. La mayor parte de sus clientes regulados, plantas generadoras e industriales se encuentran ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, a lo que nos referiremos como el Área Metropolitana de Buenos Aires (el “AMBA”). Si bien los clientes de la Compañía son responsables por el costo de transporte del gas de la Compañía hasta su punto de entrega, la Compañía está obligada a ajustar sus precios del gas para ser competitiva con otros productores que están más cerca del AMBA y por lo tanto a los que los clientes pagan costos de transporte más bajos. En la medida en que la Compañía pueda abastecer a clientes ubicados más cerca de la cuenca Austral en el sur de Argentina, la misma podrá cobrar precios más altos ya que los costos de transporte son más bajos.

Prácticamente todo el gas de la Compañía es transportado a través de Transportadora de Gas del Sur (“TGS”). Los precios de transporte que TGS cobra, están regulados por el ENARGAS, al igual que los precios cobrados por todas las demás grandes empresas de transporte de gas. En 2017, la Compañía pudo celebrar exitosamente swaps de gas, que le permitieron entregar gas en el sur a través de ENARSA a cambio de la devolución de gas en el norte de Argentina, lo que le permitió atender clientes en el norte de Argentina a precios más altos ya que no tuvo que pagar cargos por transporte de gas por el gas entregado.

En el cuadro a continuación se indican los cargos por transporte de gas por la entrega en el AMBA y desde la cuenca Neuquina (en donde se encuentran la mayoría de los competidores de la Compañía) por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Cuenca de Origen	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre (no auditado) de
	2023
	(en US\$ por MMBTU)
Neuquina	0,22
Austral	0,34

### Principales Políticas Contables y Estimaciones

Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basan en los estados financieros indicados en este Suplemento de Prospecto, que han sido preparados de acuerdo con las NIIF. La preparación de estos estados financieros requiere que la Compañía efectúe estimaciones y juicios que afectan los montos registrados de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados financieros. La nota 5 a los Estados Financieros Anuales Auditados y a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 incluye una discusión detallada de sus principales políticas contables. Las principales políticas contables se definen como aquellas políticas que reflejan los juicios y estimaciones significativos sobre cuestiones que son inherentemente inciertas y relevantes para la condición financiera y resultados de las operaciones de la Compañía. A continuación, se describen las estimaciones significativas que afectan los estados financieros de la Compañía.

#### *Reservas de Hidrocarburos*

Por reservas se entiende a los volúmenes de petróleo y gas (expresado en m<sup>3</sup> equivalentes de petróleo) que originan o están asociados a algún ingreso económico, en las áreas donde la Compañía opera o tiene participación (directa o indirecta) y sobre los cuales se posee derechos para su explotación.

Existen numerosos factores que generan incertidumbre con respecto a la estimación de las reservas probadas y con respecto a la estimación de perfiles de producción futura, costos de desarrollo y precios, incluyendo diversos factores que escapan al control del productor. El procedimiento de cálculo de las reservas es un proceso subjetivo de estimación de petróleo crudo y gas natural a ser recuperado del subsuelo, que involucra cierto grado de incertidumbre. La estimación de reservas se realiza en función a la calidad de la información de geología e ingeniería disponible a la fecha de cálculo y de su interpretación.

Las estimaciones de reservas son ajustadas al menos una vez al año y con mayor frecuencia, si cambios en los aspectos considerados para la evaluación de estas así lo justifican. Dichas estimaciones de reservas han sido preparadas al 31 de diciembre de 2022 por personal técnico de la Compañía y las áreas de la cuenca Austral de Argentina han sido auditadas por DeGolyer and MacNaughton y fueron preparados de acuerdo con los estándares de PRMS (Sistema de Gestión de Recursos Petroleros) aprobadas por Asociación de Ingenieros en Petróleo.

#### *Previsión para Abandono y Taponamiento de Pozos*

Las obligaciones relacionadas con el abandono y taponamiento de pozos una vez finalizadas las operaciones implican que la gerencia de la Compañía realice estimaciones respecto de los costos de abandono a largo plazo y del tiempo restante hasta el abandono.

#### *Deterioro del valor de los Activos*

A los efectos de evaluar la recuperabilidad de los activos no financieros, estos activos se agrupan en los menores niveles para los cuales existen flujos de fondos identificables individualmente.

La Compañía evalúa regularmente la recuperabilidad de la propiedad, planta y equipo, que incluyen los activos de exploración y evaluación, cuando existen eventos o circunstancias que indiquen una potencial desvalorización. La estimación de los flujos de fondos futuros implica estimaciones acerca de dos elementos claves: reservas y precios futuros. La estimación de precios futuros requiere la utilización de juicios significativos acerca de eventos futuros inciertos.



El valor libros de los bienes de uso es considerado desvalorizado por la Compañía, cuando el valor de uso, calculado mediante la estimación de los flujos de efectivo esperados de dichos activos, descontados e identificables individualmente, o su valor neto de realización, son inferiores a su valor en libros. Este análisis se efectúa al nivel más bajo por los cuales existen flujos de efectivo identificables (“UGE”).

El cálculo del valor de uso requiere la utilización de estimaciones y está basado en proyecciones de flujos de efectivo preparados sobre el presupuesto económico y financiero aprobado por la gerencia de primera línea de la Compañía. A los fines de su evaluación cada compañía asociada se ha considerado como una UGE.

Al evaluar si existe algún indicio de que una UGE podría verse afectada, se analizan fuentes externas e internas, considerando hechos y circunstancias específicas, que por lo general incluyen la tasa de descuento utilizada en las proyecciones de flujos de fondos de cada una de las UGEs y la condición del negocio en términos de factores económicos y de mercado, tales como tarifas, inflación, tipo de cambio, costos, demás egresos de fondos y el marco regulatorio de la industria en la que opera la Compañía.

La Compañía registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de su existencia o cuando estima que el costo de estos activos no será recuperado a través de los flujos futuros de fondos.

Un cargo por desvalorización de los activos, reconocido previamente puede revertirse cuando hay un cambio posterior en el modo de estimación utilizado al computar el monto recuperable del activo. En caso de que esto ocurra, el nuevo monto puede no exceder el monto que se podría haber registrado en la nueva fecha de cálculo si no hubiese sido computada la desvalorización.

Tanto el cargo por desvalorización como su reversión son reconocidos en ingresos. El monto de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor contable del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo futuras pérdidas crediticias que no se han incurrido) descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

Al momento de estimar los flujos de efectivo futuros, se requiere un juicio crítico por parte de la gerencia de la Compañía. Los flujos de efectivo y los valores reales pueden variar significativamente de los flujos de efectivo futuros esperados y los valores relacionados obtenidos a través de técnicas de descuento.

### ***Costos de Exploración y Evaluación***

Según lo previsto por la NIIF 6, la Compañía capitaliza los costos de exploración y evaluación, como los estudios topográficos, geológicos, geoquímicos y geofísicos; perforación de pozos exploratorios; evaluación de reservas de petróleo y gas; y propiedad minera asociada a las reservas no probadas, como activos para la exploración y evaluación bajo una categoría específica (activos de exploración y evaluación) en propiedad, planta y equipo. Los costos previos a la obtención del permiso de exploración se registran como pérdida/ganancia según corresponda. Esto significa que los costos de exploración se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos.

Si las actividades de exploración y evaluación no determinan reservas de hidrocarburos que justifiquen su desarrollo comercial, los montos activados relacionados son cargados a resultados en el momento en el que se arriba a dicha conclusión. Los activos de exploración y evaluación para los que se han identificado reservas son testeados por desvalorización, previo a su reclasificación a la línea “*Pozos e Instalaciones de Producción*”.

La gerencia de la Compañía realiza análisis y estimaciones respecto de si dichos activos de exploración y evaluación deben continuar siendo tratados como tales, cuando aún no se ha concluido con las evaluaciones o cuando existe información insuficiente para concluir respecto del esfuerzo exploratorio realizado. La gerencia consulta a los expertos técnicos calificados en la materia, a los efectos de realizar dichos análisis.

### ***Determinación del Cargo por Impuesto a las Ganancias e Impuestos Diferidos***

La valuación del gasto en concepto de impuesto a las ganancias depende de varios factores, incluyendo

interpretaciones vinculadas a tratamientos impositivos correspondientes a transacciones y/o hechos los cuales no son previstos de forma expresa por la ley impositiva vigente, como así también estimaciones en la oportunidad y la realización de los impuestos diferidos. Adicionalmente, los cobros y pagos actuales por impuestos pueden diferir de estas estimaciones a futuro, todo ello como resultado, entre otros, de cambios en las normas impositivas y/o sus interpretaciones, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la Compañía.

### ***Contingencias***

La Compañía está sujeta a diversas demandas, juicios y otros procedimientos legales que surgen en el curso habitual de sus negocios. Los pasivos con respecto a dichas demandas, juicios y otros procedimientos legales no pueden estimarse con certeza. La Compañía analiza el estado de cada contingencia y evalúa la potencial exposición financiera, para lo cual elabora las estimaciones principalmente con la asistencia de los asesores legales.

### **Cambios de Políticas Contables**

#### ***Adopción del modelo de Revaluación en el activo del “Midstream”***

Con fecha efectiva 30 de septiembre de 2018 el directorio de la Compañía decidió utilizar, dentro de los dos modelos previstos en la NIC 16 (“*Propiedad, planta y equipo*”), el “*modelo de revaluación*” para la valuación de sus activos esenciales que comprenden el sistema de Gasoducto, los que incluyen Gasoductos, Terrenos y Plantas compresoras. El cambio de criterio de valuación del “*modelo de costo*” al “*modelo de revaluación*” se aplica en forma prospectiva de acuerdo con la NIC 8 (“*Políticas contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores*”).

Este cambio de política contable permite valorar los activos sujetos a revaluación a su valor razonable y de esta forma brindar información más fiable en el Estado de Situación Financiera. Asimismo, se ha determinado que este grupo de activos constituye una categoría de activos según NIC 16 considerando la naturaleza, características y riesgos inherentes.

Para la aplicación de dicho modelo, las compañías asociadas utilizan los servicios de expertos independientes, los cuales fueron compartidos al Directorio de la Compañía, el cual aprobó dichos revalúos. Asimismo, el Directorio es quien decide, luego de discusiones con los expertos y compañías asociadas, los métodos de valoración y, en caso de corresponder, los datos de entrada que se utilizarán en cada caso.

Las revaluaciones deberán hacerse con la frecuencia necesaria de tal forma que el valor registrado contablemente no difiera significativamente del valor razonable de los activos a la fecha de cada medición.


Para medir el valor razonable de los Activos sujetos a Revaluación, se utiliza como técnica de valoración el “*enfoque del ingreso*” establecido en la NIIF 13 (“*Medición del valor razonable*”). La Sociedad utiliza un modelo de flujo de fondos descontados elaborados en base a estimaciones respecto del comportamiento futuro de ciertas variables que resultan sensibles en la determinación del valor razonable: (i) volúmenes de transporte contratados en firme y volúmenes de transporte vendidos bajo la modalidad de transporte interrumpible; (ii) tarifas de transporte de gas; (iii) gastos de operación y mantenimiento; (iv) inversiones necesarias para mantenimiento del sistema de gasoducto en operaciones; (v) tasa de descuento ponderada; y (vi) variables macroeconómicas, tales como la tasa de inflación, la tasa de devaluación, etc.

Dicho método de valuación ha sido clasificado según la NIIF 13 como jerarquía del valor razonable Nivel 3.

El incremento del importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación se reconoce en la cuenta “*Otros resultados integrales*”, neto del impuesto diferido correspondiente. El efecto de la revalorización efectuada en Gasoducto GasAndes (Argentina) S.A., Gasinvest S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., a la participación de CGC, se detalla al final de la nota.

En el caso de la inversión en la asociada Gasoducto GasAndes S.A. (Chile) no tuvo efectos la revalorización efectuada al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

Los incrementos por revaluaciones se reconocen en el Estado de Resultados integrales en el rubro Otros

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

resultados integrales y se acumulan en la Reserva por revaluación de activos del Estado de Cambios en el Patrimonio, salvo en la medida en que dicho incremento revierta una disminución de revaluación del mismo activo reconocida previamente en los resultados, en cuyo caso el incremento se reconoce en los resultados. Una disminución por revaluación se reconoce en los resultados, salvo en la medida en que dicha disminución compense un incremento de revaluación del mismo activo reconocido previamente en la Reserva por revaluación de activos. Al momento de la venta del activo revaluado, cualquier Reserva por valuación de activos relacionada con ese activo se transfiere a los Resultados no asignados.

**Desafectación de la reserva:** al momento de la venta del activo revaluado, cualquier Reserva por revaluación de activos relacionada con ese activo se transfiere a los Resultados no asignados. Adicionalmente, se transfiere parte de la reserva por revalúo a medida que el activo fuera utilizado por la entidad. En este caso, el importe de la reserva por revalúo transferido sería igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la calculada según su costo original. Las transferencias desde las cuentas de reserva por revalúo a las cuentas de Resultados no asignados, no pasan por el resultado del ejercicio.

De acuerdo con lo establecido por el Texto Ordenado de la CNV, al cierre del ejercicio el saldo positivo de la “Reserva de revaluación de activos” no podrá ser distribuido, capitalizado ni destinado a absorber pérdidas acumuladas, pero deberá ser computado como parte de los resultados acumulados a los fines de efectuar las comparaciones para determinar la situación de la Sociedad frente a los artículos 31, 32 y 206 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

### Cambios en la política contable bajo NIIF

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones obligatorias para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2023

- NIC 16 “Propiedades, planta y equipos”: modificada en mayo de 2020. Incorpora modificaciones respecto al reconocimiento de inventarios, ventas y costos de elementos producidos mientras se lleva un elemento de propiedades, planta y equipo al lugar y condiciones necesarias para que pueda operar en la forma prevista.

- NIIF 3 “Combinaciones de negocios”: modificada en mayo de 2020. Incorpora referencias a las definiciones de activos y pasivos del nuevo Marco Conceptual y aclaraciones relacionadas con activos y pasivos contingentes en los que se incurra por separado de los asumidos en una combinación de negocios.

- NIC 37 “Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes”: modificada en mayo de 2020. Clarifica el alcance del concepto de costo de cumplimiento de un contrato oneroso.


- Mejoras anuales a las NIIF – Ciclo 2018-2020.

La aplicación de las normas y/o modificaciones detalladas no generó ningún impacto en los resultados de las operaciones o la situación financiera de la Sociedad.

### Resultados de las Operaciones

El cuadro a continuación refleja el estado de resultados de las operaciones de la Compañía para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022.

	<b>Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditados)</b>			
	<b>(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2023)</b>			
	<b>2023</b>		<b>2022</b>	
	<b>% de Ingresos</b>		<b>% de Ingresos</b>	
Ingresos	255.897,8	100,0%	220.544,5	100,0%
Costo de ingresos	(209.672,2)	(81,9)%	(172.354,2)	(78,1)%
<b>Resultado bruto</b>	<b>46.225,6</b>	<b>18,1%</b>	<b>48.190,3</b>	<b>21,9%</b>
Gastos de comercialización	(11.310,1)	(4,4)%	(10.017,7)	(4,5)%
Gastos de administración	(17.515,7)	(6,8)%	(13.152,4)	(6,0)%
Cargo por deterioro de activos financieros	2,9	-	(142,9)	(0,1)%

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

<b>Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditados)</b>				
<b>(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2023)</b>				
	<b>2023</b>		<b>2022</b>	
	<b>% de Ingresos</b>		<b>% de Ingresos</b>	
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos	1.541,8	0,6%	3.457,4	1,6%
<b>Resultado operativo</b>	<b>18.944,5</b>	<b>7,4%</b>	<b>28.334,7</b>	<b>12,8%</b>
Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	8.049,3	3,1%	(360,0)	(0,2)%
Ingresos financieros	9.784,5	3,8%	753,5	0,3%
Costos financieros	(14.460,8)	(5,7)%	(13.099,3)	(5,9)%
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M.)	(7.020,7)	(2,7)%	1.073,9	0,5%
Otros resultados financieros	(6.396,8)	(2,5)%	4.113,6	1,9%
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>8.900,1</b>	<b>4,0%</b>	<b>20.816,3</b>	<b>9,4%</b>
Impuesto a las ganancias	4.918,5	1,9%	(1.455,2)	(0,7)%
<b>Resultado del período</b>	<b>13.818,5</b>	<b>5,4%</b>	<b>22.271,6</b>	<b>10,1%</b>

**Comparación del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 con el período finalizado el 30 de septiembre de 2022.**

*Ingresos*

Los ingresos aumentaron \$ 35.353,3 millones, o un 16,0%, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, comparado con el mismo período finalizado el 30 de septiembre de 2022. Esto se debió principalmente a mayores precios promedios del gas generados por el Plan de Actividad Incremental dentro del marco del Decreto N° 770/2022.

*Costo de ingresos*

El costo de ingresos aumentó en \$ 37.318,0 millones, o un 21,7%, durante el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2023 comparado con el mismo período finalizado al 30 de septiembre de 2022, generado principalmente por generado principalmente por el incremento de la compra de materiales y de los costos de producción generados por el aumento de actividad.

Los costos de producción aumentaron en \$ 27.816,0 millones, o un 16,1% durante el mismo período mencionado en el párrafo anterior. Este aumento se debió principalmente a los servicios contratados y a las depreciaciones de propiedad, planta y equipos por aumento de la actividad y la producción.

*Resultado bruto*

El resultado bruto de la Compañía disminuyó en \$ 1.964,7 millones, o un 4,1%, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. El resultado bruto correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, fue de \$ 46.225,6 millones, habiéndose obtenido en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 un resultado bruto de \$ 48.190,3 millones. El margen del resultado bruto fue de 18,1% para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y fue 21,9% para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

*Gastos de comercialización y de administración*

Los gastos de comercialización de la Compañía aumentaron en \$ 1.292,4 millones, o un 12,9%, durante el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2023 comparado con el mismo período finalizado al 30 de septiembre de 2022. Esta variación corresponde principalmente un mayor cargo por impuesto a los ingresos brutos por \$ 1.387,1 millones debido al aumento de facturación en el mercado interno. Para más información, ver Nota 21 a los Estados Financieros Intermedios.

Los gastos de administración de la Compañía aumentaron en \$ 4.363,3 millones, o un 33,2%, durante el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2023 comparado con el mismo período finalizado al 30 de septiembre de 2022. Esta variación corresponde principalmente a un mayor cargo de los sueldos, jornales y cargas sociales por \$ 1.614,3 y a los honorarios y retribuciones por servicios \$ 1.062,1. Para más información, ver Nota 22 de los Estados Financieros Intermedios.

#### *Gastos de exploración*

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, no se registraron gastos de exploración.

#### *Otros ingresos y (egresos) operativos, netos*

Los otros ingresos y (egresos) operativos, netos de la Compañía registraron ingresos por \$ 1.541,8 millones, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, comparado con un ingreso de \$ 3.458,4 millones respecto al mismo período de 2022. Esta variación se debe principalmente a que en el período 2022 se reconoció un recuperó de la provisión por obsolescencia de \$ 1.739,6. Para más información ver Nota 24 a los Estados Financieros Intermedios.

#### *Resultado Operativo (ganancia)*

El resultado operativo disminuyó en \$ 9.390,2 millones o 33,1%, en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, de un resultado operativo de \$ 28.334,7 millones para el mismo periodo en 2022, a un resultado operativo de \$ 18.944,5 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. El margen de resultado operativo fue 12,8% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y 7,4% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

#### *Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos*

El resultado de inversiones aumentó en \$ 8.409,3 millones, o 2.336,0%, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, con respecto al mismo período de 2022. El aumento en los resultados de inversiones en asociadas se debió principalmente a Gasinvest S.A. que al 30 de septiembre de 2023 registró una ganancia por \$ 11.030,4 millones mientras que en el período finalizado el 30 de septiembre de 2022 arrojó una pérdida de \$ 1.138,2 millones (a las participaciones de CGC). Para más información ver Nota 8 de los Estados Financieros Intermedios.

#### *Ingresos y costos financieros y otros resultados financieros*

El resultado financiero neto por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022, fue de \$ (6.396,8) millones y \$ 4.113,6 millones respectivamente. Ello se debe principalmente al efecto neto de i) el menor impacto de las diferencias de cambio reales generadas por el endeudamiento en moneda extranjera, debido a la menor variación de la cotización del dólar respecto al peso (en valor nominales), ii) el resultado por medición a valor razonable de instrumentos financieros y, iii) otros egresos financieros. Para más información sobre los ingresos y costos financieros, ver Nota 25 de los Estados Financieros Intermedios.

#### *Impuesto a las ganancias*

El impuesto a las ganancias ascendió a \$ 4.918,5 millones ganancia en el período 2023 y \$ 1.455,2 millones ganancia en el período 2022. Al 30 de septiembre de 2023, se registra un resultado positivo antes de impuestos \$ 8.900,1 millones y \$ 20.816,3 millones al 30 de septiembre de 2022. Adicionalmente, en el período 2023 hubo mayores ingresos por inversiones en asociadas y negocios conjuntos por \$ 8.409,3 millones que corresponden a diferencias permanentes en el impuesto a las ganancias.

#### *Resultado del período*

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 las ganancias descendieron a \$ 13.818,5 millones, con respecto a una ganancia de \$ 22.271,6 millones del mismo período de 2022 como consecuencia de las variaciones explicadas anteriormente.

## Liquidez y Recursos de Capital

### Fuentes y Uso de los Fondos

Las fuentes de liquidez de la Compañía, históricamente, fueron sus flujos de fondos derivados de sus operaciones y su endeudamiento. El uso de los fondos por la Compañía ha sido históricamente destinado a capital de trabajo, inversiones en bienes de capital, adquisiciones y cancelación de deuda. El plan de perforación de la Emisora para 2023 y 2024, que se encuentra sujeto a modificaciones conforme a cambios macroeconómicos, regulatorios y otros factores, incluye inversiones estimadas en el rango aproximado de US\$850 a US\$1.000 millones en proyectos orientados desarrollar sus reservas y exploraciones. La Compañía prevé que los flujos de fondos proyectados para sus operaciones serán suficientes para fondear la cancelación de su endeudamiento y las inversiones en bienes de capital presupuestadas por la Compañía, así como las necesidades de capital de trabajo. La Compañía está enfocada en optimizar su estructura de capital y obtener fuentes adicionales de financiamiento, en línea con su estrategia de inversiones. A los fines de financiar futuras inversiones en bienes de capital, la Compañía considera la posibilidad de celebrar contratos de *farm-out* u otros convenios similares para inversiones estratégicas de largo plazo que le provean de potencial de crecimiento sin la necesidad de incrementar su apalancamiento financiero. Ver “*Farm-Outs*” en esta Sección.

### Flujos de fondos

En el cuadro a continuación se indican los flujos de fondos de la Compañía a las fechas allí indicadas y los flujos netos de fondos utilizados para operaciones, inversiones y financiamiento en los períodos que allí se indican.

	<b>Período de nueve meses (no auditados) finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2023</b>	<b>2022</b>
	<b>(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2023)</b>	
<b>Flujo de fondos</b>		
<b>Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>61.588,8</b>	<b>70.190,5</b>
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	12.379,2	40.191,9
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(144.574,4)	(84.466,5)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	123.468,4	58.883,0
Resultados financieros generados por el efectivo y equivalentes del efectivo	(1.507,3)	(12.896,9)
<b>Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del período</b>	<b>51.354,6</b>	<b>71.902,1</b>

### Flujo neto generado por actividades operativas

La utilización de caja operativa alcanzó los \$ 12.379,2 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, comparado con el flujo neto operativo de caja generado por \$ 40.191,9 millones del período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2022. Esta disminución en la generación de caja durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 se dio por se dio por un aumento de las cuentas comerciales a cobrar, compensado parcialmente por un mayor EBITDA Ajustado.

### Flujo neto utilizado en las actividades de inversión

El flujo neto de efectivo de las actividades de inversión fue de \$ (144.574,4) millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, lo que representa un aumento del 71,2% comparado con el flujo neto utilizado en actividades de inversión que descendió a \$ (84.466,5) millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Esta variación se debe principalmente a mayores inversiones en activo fijo por \$ 112.904,6 millones y mayores inversiones corrientes por \$ 36.395,9

millones.

*Flujo neto generado por las actividades de financiación*

El flujo neto de efectivo de las actividades de financiación totalizó \$ 123.468,4 millones durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, lo que representa un aumento del 109,7% comparado con el flujo neto utilizado en financiamiento que descendió a \$ 58.883,0 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Este aumento se debió principalmente a la mayor toma de deuda neta de pago de capital por \$ 63.662,2 millones.

**Capitalización y Endeudamiento**


En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 30 de septiembre de 2023.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía*” del Prospecto, como también con los estados financieros de la Compañía.

	<b>Al 30 de septiembre de 2023</b>
	(en millones de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	51.354,6
Deuda de corto plazo	
Endeudamiento bancario	81.876,0
Obligaciones Negociables	260.031,8
Partes relacionadas	-
Deuda a largo plazo	
Endeudamiento bancario	28.167,1
Obligaciones Negociables	24.127,3
Partes relacionadas	7.936,7
<b>Deuda Total</b>	<b>402.138,8</b>
Capital social	
Capital	399,1
Ajuste Integral del Capital	20.047,8
Reserva Legal	4.089,4
Reserva Facultativa	113.045,5
Reserva por revalúo de activos	2.631,3
Diferencia de conversión	(6.308,2)
Resultados no asignados	14.552,4
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>148.457,3</b>
<b>Capitalización Total</b>	<b>550.596,1</b>

Al 30 de septiembre de 2023, el total del endeudamiento financiero de la Compañía fue de \$ 402.138,8 millones. El siguiente cuadro presenta el endeudamiento financiero bancario y no bancario de la Compañía al 30 de septiembre de 2023.

	Pendiente al 30 de septiembre de 2023 (en millones de pesos) <sup>(1)</sup>	Tasa de interés	Moneda	Fecha de desembolso/emisión	Fecha de vencimiento
<b>Préstamos Bancarios</b>					
PBB Polisur S.R.L.	10.498,5	0,00%	US\$	22/03/2023	22/03/2026
Eurobanco Bank Ltd.	15.539,0	2,50%	US\$	04/05/2023	22/09/2023
Préstamo Sindicado en Dólares 2023	33.922,0	6,5%	US\$	11/04/2023	11/10/2025
Préstamo AA2000	5.137,1	4,0%	US\$	09/06/2023	06/12/2023
Préstamo Santander	455,4	8,0%	US\$	10/05/2023	17/05/2024
Préstamo Santander	1.957,7	7,5%	US\$	01/08/2023	23/12/2024
<b>Subtotal</b>	<b>67.509,7</b>				
<b>Obligaciones negociables<sup>(2)</sup></b>					
Obligaciones Negociables Clase 17	42.879,6	9,50%	US\$	8/09/2020	8/03/2025
Obligaciones Negociables Clase 23 <sup>(3)</sup>	34.954,9	6,05%	US\$	17/09/2021	17/09/2031
Obligaciones Negociables	3.949,9	3,25%	US\$	25/02/2022	25/02/2024

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

	Pendiente al 30 de septiembre de 2023 (en millones de pesos) <sup>(1)</sup>	Tasa de interés	Moneda	Fecha de desembolso/emisión	Fecha de vencimiento
Clase 25					
Obligaciones Negociables Clase 27 <sup>(3)</sup>	26.866,2	3,50%	US\$	7/06/2022	7/06/2029
Obligaciones Negociables Clase 28 <sup>(3)</sup>	27.958,3	0,00%	US\$	7/09/2022	7/09/2026
Obligaciones Negociables Clase 30 <sup>(3)</sup>	52.491,7	0,00%	US\$	10/03/2023	10/03/2025
Obligaciones Negociables Clase 31 <sup>(3)</sup>	18.286,1	0,00%	US\$	9/06/2023	9/06/2026
Obligaciones Negociables Clase 32	4.504,9	6,00%	US\$	9/06/2023	9/12/2025
<b>Obligaciones Negociables privadas</b>	<b>69.934,8</b>	<b>0,00%</b>	<b>US\$</b>	<b>11/7/2023</b>	<b>11/7/2028</b>
<b>Subtotal</b>	<b>281.826,4</b>				
Pagarés Bursátiles	50.451,7		US\$		
<b>Subtotal</b>	<b>50.451,7</b>				
Intereses devengados a pagar	2.332,6				
Diversos	18,4				
<b>Total</b>	<b>402.138,8</b>				

<sup>(1)</sup> Monto neto de gastos de amortización.

<sup>(2)</sup> No se incluye a las Obligaciones Negociables Clases 22, 24, 26 y 29 ya que fueron rescatadas en su totalidad en fecha 12 de julio de 2023. Ver “*Endeudamiento No Bancario No Garantizado - Emisiones Bajo el Régimen de Emisor Frecuente*” en esta Sección.

<sup>(3)</sup> El monto de capital está denominado en dólares, pero fue suscripto y es pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable.

El siguiente cuadro refleja el perfil de los vencimientos de capital del endeudamiento de la Compañía al 30 de septiembre de 2023 (sin considerar deuda incurrida y amortizaciones anticipadas ocurridas con posterioridad a dicha fecha):

	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6 o posteriores
	(en millones de dólares estadounidenses) <sup>(1)</sup>						
<b>Endeudamiento total</b>	1.149,1	172,1	426,4	199,3	36,8	236,8	77,6

<sup>(1)</sup> Calculado al tipo de cambio vendedor divisa, informado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2023.

### ***Endeudamiento Bancario Garantizado***

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no ha contraído endeudamiento bancario garantizado.


### ***Endeudamiento Bancario No Garantizado***

#### *Préstamo con PBBPolisur SRL*

El 22 de marzo de 2023 la Compañía suscribió un contrato de préstamo por US\$ 30.000.000, denominado en dólares estadounidenses, y desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el “**Préstamo con PBB**”). El desembolso del Préstamo con PBB fue efectuado en su totalidad el 23 de marzo de 2023.

El préstamo tiene un plazo de 24 meses, devengará una tasa nominal anual del 0,00% y su capital amortizará una única cuota el 22 de marzo de 2026. El préstamo está garantizado por una garantía bancaria unilateral a primer requerimiento otorgada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

#### *Préstamo Sindicado en Dólares 2023*

  
Luis Villarreal  
Subdelegado



En el mes de abril de 2023, la Compañía, suscribió un contrato de préstamo sindicado en dólares estadounidenses con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., como agente administrativo y prestamista, Banco de Valores S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco de Santa Cruz S.A., como prestamistas, y Banco Santander Argentina S.A. y La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como prestamistas y organizadores (conforme fuera modificado, el “**Préstamo Sindicado en Dólares 2023**”). A la fecha de este suplemento, la Compañía recibió desembolsos por US\$96.000.000 (dólares estadounidenses noventa y seis millones).

Los fondos del Préstamo Sindicado en Dólares 2023 serán destinados a integración de capital de trabajo y/o inversiones de capital a los fines de cumplir con los compromisos de inversión de la Compañía en las áreas en las que opera.

El Préstamo Sindicado en Dólares 2023 devenga intereses a una tasa del 6,5% nominal anual, y son pagaderos trimestralmente. El capital bajo el Préstamo Sindicado en Dólares 2023 será amortizado por la Compañía en cinco cuotas iguales, pagaderas a los 18, 21, 24, 27 y 30 meses desde la fecha de desembolso.

#### *Préstamos con Halliburton Argentina S.R.L.*

El 3 de octubre de 2023, la Compañía suscribió un contrato de préstamo por US\$40.000.000, denominado en dólares estadounidenses, y desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el “**Préstamo con Halliburton**”). El desembolso del Préstamo con Halliburton fue efectuado en su totalidad el 4 de octubre de 2023. El préstamo tiene un plazo de 45 meses, devengará una tasa nominal anual del 0,00% y su capital se amortizará en su totalidad en la fecha de vencimiento, teniendo la Compañía la posibilidad realizar pagos anticipados parciales a partir de los veinticuatro (24) meses contados a partir del desembolso hasta la fecha de vencimiento. En el caso de que se hagan pagos parciales anticipados, estos tienen que ser al menos de US\$5.000.000 y en múltiplos de US\$200.000, y requieren el pago de una prima adicional. El préstamo está garantizado por un pagaré emitido el 3 de octubre de 2023 a favor de Halliburton por la suma de US\$40.000.000.

El 4 de enero de 2024, la Compañía suscribió un segundo contrato de préstamo por US\$20.000.000, denominado en dólares estadounidenses, y desembolsado y pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable (el “**Segundo Préstamo con Halliburton**”). El desembolso del Segundo Préstamo con Halliburton fue efectuado en su totalidad el 5 de enero de 2024. El préstamo tiene un plazo de 30 meses, devengará una tasa nominal anual del 4,00% y su capital se amortizará en su totalidad en la fecha de vencimiento, teniendo la Compañía la posibilidad de realizar pagos anticipados parciales sin costos adicionales a partir de que se cumplan dieciocho (18) meses contados a partir del desembolso hasta la fecha de vencimiento. En el caso de que se hagan pagos parciales, estos tienen que ser al menos de US\$5.000.000 y en múltiplos de US\$200.000, y requieren el pago de una prima adicional. El préstamo está garantizado por una promesa autónoma de pago emitida el 4 de octubre de 2023 a favor de Halliburton por la suma de US\$20.000.000.

#### ***Endeudamiento No Bancario No Garantizado***

##### *Emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente*

La Compañía ha emitido y colocado en Argentina obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente autorizado por la CNV. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, se encuentran en circulación las siguientes clases de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente: (i) Obligaciones Negociables Clase 17, por un valor nominal en circulación de US\$122.777.689; (ii) Obligaciones Negociables Clase 23, por un valor nominal en circulación de US\$100.000.000; (iii) Obligaciones Negociables Clase 25, por un valor nominal en circulación de US\$11.287.128; (iv) Obligaciones Negociables Clase 27 por un valor nominal en circulación de US\$76.863.734; (v) Obligaciones Negociables Clase 28 por un valor nominal en circulación de US\$80.000.000; (vi) Obligaciones Negociables Clase 30 por un valor nominal en circulación de US\$150.000.000; (vii) Obligaciones Negociables Clase 31 por un valor nominal en circulación de US\$52.379.297; y (viii) Obligaciones Negociables Clase 32 por un valor nominal en circulación de US\$12.896.452.

El monto total de Obligaciones Negociables en circulación, considerado en su conjunto, asciende a la suma de US\$606.204.300 por lo que el monto disponible de emisión es de US\$198.765.965 (o su equivalente en

otras monedas o unidades de valor o medida), considerando que bajo la normativa aplicable al Régimen de Emisor Frecuente la CNV autoriza sin posibilidad de reemisión.

Durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 se encontraban vigentes las obligaciones negociables que se describen a continuación:

#### *Obligaciones Negociables Clase 17*

El 8 de agosto de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 17 por un valor nominal US\$196,1 millones, en canje de las Obligaciones Negociables Clase “A”, por un valor nominal de US\$300 millones, a tasa fija del 9,5% nominal anual (las “**Obligaciones Negociables Clase “A”**”), integradas exclusivamente mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase “A”. Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengan intereses a una tasa fija del 9,5% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente y el capital se cancelará en seis cuotas semestrales, en fechas: 8 de septiembre de 2022, 8 de marzo de 2023, 8 de septiembre de 2023, 8 de marzo de 2024, 8 de septiembre de 2024 y 8 de marzo de 2025, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 3 de septiembre de 2020.

Tras la concreción de la oferta de canje, por medio de la cual la Compañía invitó a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase “A” a canjear sus tenencias por Obligaciones Negociables Clase 17, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 17 aumentó a US\$204,1 millones. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, considerando las cuotas de amortización canceladas por la Compañía, el capital pendiente de las Obligaciones Negociables Clase 17 es de US\$122,7 millones.

#### *Obligaciones Negociables Clase 22*

El 17 de septiembre de 2021, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 22 por un valor nominal de US\$20,0 millones, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa fija del 3,00% nominal anual, con vencimiento el 17 de septiembre de 2024. Con fecha 12 de julio de 2023, la Compañía rescató la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 22 por la suma de US\$20.200.000,00 (\$5.259.462.546,60 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023), equivalente al 101% del valor nominal en circulación de la Clase 22, en concepto de prima de rescate, más US\$34.520,55 (\$8.988.096,03 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023) en concepto de pago de intereses devengados desde el 21 de junio de 2023 (fecha de la última cuota de intereses pagada por la Compañía) y hasta la Fecha de rescate a una tasa del 3,00% nominal anual.

#### *Obligaciones Negociables Clase 23*

El 17 de septiembre de 2021, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 23 por un valor nominal de US\$100,0 millones, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa fija. Las Obligaciones Negociables Clase 23 devengarán intereses a una tasa fija del 6,05% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, y el capital se cancelará en diez cuotas semestrales por semestre vencido consecutivas, en fechas: 17 de marzo de 2027, 17 de septiembre de 2027, 17 de marzo de 2028, 17 de septiembre de 2028, 17 de marzo de 2029, 17 de septiembre de 2029, 17 de marzo de 2030, 17 de septiembre de 2030, 17 de marzo de 2031, 17 de septiembre de 2031, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 17 de septiembre de 2021.

#### *Obligaciones Negociables Clase 24*

El 25 de febrero de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 24 por un valor nominal de US\$53,9 millones, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa fija del 1,375% nominal anual, con vencimiento el 25 de agosto de 2024. Con fecha 12 de julio de 2023, la Compañía rescató la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 24 por la suma de US\$54.495.410,52 (\$14.188.939.138,19 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023), equivalente al 101% del valor nominal en circulación de la Clase 24, en concepto de prima de rescate, más US\$89.433,67 (\$23.285.793,95 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023) en concepto de pago de intereses devengados desde el 29 de mayo de 2023 (fecha de la última cuota de intereses pagada por la Compañía) y hasta la Fecha de rescate a una tasa del 1,375% nominal anual.

### *Obligaciones Negociables Clase 25*

El 25 de febrero de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 25 por un valor nominal de US\$11,3 millones, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 3,25% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente en fechas: 25 de mayo de 2022, 25 de agosto de 2022, 25 de noviembre de 2022, 25 de febrero de 2023, 25 de mayo de 2023, 25 de agosto de 2023, 25 de noviembre de 2023 y el 25 de febrero de 2024. El capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 25 de febrero de 2024, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 23 de febrero de 2022.

### *Obligaciones Negociables Clase 26*

El 7 de junio de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 26 por un valor nominal de US\$63,1 millones, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento el 7 de junio de 2025. Con fecha 12 de julio de 2023, la Compañía rescató la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 26 por la suma de US\$63.767.628,66 (\$16.603.141.317,96 al tipo de cambio aplicable de fecha 12 de julio de 2023), equivalente al 101% del valor nominal en circulación de la Clase 26, en concepto de prima de rescate. Al ser la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Clase 26 del 0,00% nominal anual, no hubo pago alguno de intereses por la Compañía en el marco de su rescate.

### *Obligaciones Negociables Clase 27*

El 7 de junio de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 27 por un valor nominal de US\$ 76,8 millones, denominadas en dólares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 3,50% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, y el capital será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en nueve cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, en fechas: 7 de junio de 2025, 7 de diciembre de 2025, 7 de junio de 2026, 7 de diciembre de 2026, 7 de junio de 2027, 7 de diciembre de 2027, 7 de junio de 2028, 7 de diciembre de 2028 y el 7 de diciembre de 2029, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 7 de junio de 2022.

### *Obligaciones Negociables Clase 28*

El 7 de septiembre de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 28 por un valor nominal de US\$80 millones, denominadas en dólares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa licitada del 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 28 no devengan intereses, y su capital se cancelará en tres cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas, en fechas: 7 de marzo de 2026, 7 de junio de 2026 y 7 de septiembre de 2026. Las Obligaciones Negociables Clase 28 fueron integradas: (i) en pesos; y (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 18 conforme la Relación de Canje (según dicho término se define en el suplemento de prospecto de fecha 31 de agosto de 2022) denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente emitidas por un valor nominal de US\$20,0 millones con vencimiento el 25 de noviembre de 2022.

### *Obligaciones Negociables Clase 29*

El 19 de enero de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 29 por un valor nominal de US\$42,3 millones, denominadas en dólares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 1,00% nominal anual, con vencimiento el 19 de enero de 2027. Con fecha 12 de julio de 2023, la Compañía rescató la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 29 por la suma de US\$43.118.465,10 (\$11.226.730.309,92 al tipo de cambio aplicable de fecha 10 de julio de 2023), equivalente al 102% del valor nominal en circulación de la Clase 29, en concepto de prima de rescate, más US\$97.285,82 (\$25.330.253,79 al tipo de cambio aplicable con fecha 10 de julio de 2023) en concepto de pago de intereses devengados desde el 19 de abril de 2023 (fecha de la última cuota de intereses pagada por la Compañía) y hasta la Fecha de rescate a una tasa del 1,00% nominal anual.

### *Obligaciones Negociables Clase 30*

El 10 de marzo de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 30 por un valor nominal

de US\$150,0 millones, suscriptas a un precio de emisión de 100,5%, denominadas en dólares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa de interés del 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 30 no devengan intereses, y su capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de marzo de 2025, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 8 de marzo de 2023.

#### *Obligaciones Negociables Clase 31*

El día 9 de junio de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 31 por un valor nominal de US\$52.379.297, suscriptas a un precio de emisión de 116,300%, denominadas en dólares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Resultando la tasa de 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 31 no devengan intereses, y su capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 9 de junio de 2026, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 7 de junio de 2023.

#### *Obligaciones Negociables Clase 32*

El día 9 de junio de 2023, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 32 por un valor nominal de US\$12.896.452, suscriptas a un precio de emisión del 100%, denominadas y pagaderas en dólares, a una tasa fija del 6,00% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, en fechas: 9 de diciembre de 2023, 9 de junio de 2024, 9 de diciembre de 2024, 9 de junio de 2025 y el 9 de diciembre de 2025. El capital se cancelará en forma íntegra en la fecha de vencimiento, es decir, el 9 de diciembre de 2025, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 7 de junio de 2023.

#### *Emisiones Privadas*

El día 12 de julio de 2023, la Compañía colocó en forma privada obligaciones negociables convertibles en acciones por la suma de US\$200.000.000, suscriptas y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable y que no devengan intereses (las “**Obligaciones Negociables Convertibles**”) según los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (y sus modificatorias y complementarias). Esta emisión fue aprobada por asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases “A” y “B” de la Compañía en fecha 12 de julio de 2023.

Los accionistas renunciaron y cedieron el derecho de suscripción preferente respecto de las Obligaciones Negociables Convertibles a favor de PBBPolisur S.R.L. y Dow Investment Argentina S.R.L., quienes suscribieron Obligaciones Negociables Convertibles por las sumas de US\$176.000.000 y US\$24.000.000, respectivamente.

#### *Emisión de Pagarés Bursátiles por la Compañía y su Subsidiaria*

Durante el año 2021, la Compañía no emitió pagarés bursátiles.

A lo largo del año 2022, la Compañía y CGC Energía emitieron siete pagarés bursátiles por un total de US\$46.200.000 para ser negociados en el Mercado Argentino de Valores y bajo la modalidad “dollar-linked”, es decir, denominados en dólares y pagaderos en pesos al tipo de cambio aplicable, de los cuales se encuentran en circulación cinco pagarés, por un monto de US\$36.200.000. La tasa de interés de los pagarés bursátiles vigentes emitidos en 2022 es fija nominal anual del 0,00%. El capital será cancelado en forma íntegra en cada vencimiento, que acaecen entre junio de 2024 y mayo de 2025.

A lo largo del año 2023, la Compañía y CGC Energía emitieron veintidós pagarés bursátiles por un total de US\$85.100.000 para ser negociados en el Mercado Argentino de Valores y bajo la modalidad “dollar-linked”, es decir, denominados en dólares y pagaderos en pesos al tipo de cambio aplicable, de los cuales se encuentran en circulación veintidós pagarés, por un monto de US\$85.100.000. La tasa de interés de los pagarés bursátiles vigentes emitidos en 2022 es fija nominal anual (pagaderos a descuento) entre -6,00% y 2,50%, promediando -0,79%. El capital será cancelado en forma íntegra en cada vencimiento, que acaecen entre junio de 2024 y julio de 2026.

A la fecha de este Suplemento, el monto total de los pagarés bursátiles en circulación representa US\$121.300.000.

## ***Endeudamiento con partes relacionadas***

### ***Préstamo con AA2000***

El 9 de junio de 2023 la Compañía instrumentó con Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (“AA2000”), una sociedad del mismo grupo económico al cual pertenece la Emisora, un préstamo por la suma de US\$14.500.000 (conforme sus adendas, el “Préstamo con AA2000”). El Préstamo con AA2000 fue desembolsado en su totalidad el 9 de junio de 2023, e inicialmente devengaba intereses a una tasa del 4,00% nominal anual, pagaderos junto a la totalidad del capital 6 de diciembre de 2023.

El 5 de diciembre de 2023 la Compañía y AA2000 celebraron una adenda al Préstamo con AA2000 a fin de (i) extender la fecha de vencimiento del Préstamo con AA2000 al 3 de junio de 2024; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento original; y (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 4,00% al 4,50% nominal anual. En dicho sentido, a la fecha de este Suplemento de Prospecto el capital adeudado bajo el Préstamo con AA2000 es de US\$14.786.027.

### ***Endeudamiento No Bancario Garantizado***

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no ha contraído endeudamiento no bancario garantizado.

### **Inversiones de Capital**

En el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023, la Compañía realizó inversiones de capital totales (que se caracterizan por aumentos en la adquisición de propiedades, planta y equipo en los Estados Financieros Intermedios) de \$112.904,7 millones, comparado con \$69.520,5 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y 2022, las principales adiciones a activos fijos estuvieron en conexión con inversiones en activos de desarrollo y producción en las cuencas Austral y Golfo San Jorge.

Históricamente, la Compañía ha financiado las inversiones de capital con los ingresos de los financiamientos de la deuda y a través del efectivo generado por las operaciones de la Compañía.

La siguiente tabla muestra las inversiones de capital de la Compañía de propiedades, planta y equipo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

	<b>Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre (no auditados) de 2023 (en millones de pesos en unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2023)</b>
Activos de desarrollo y de producción <sup>(1)</sup>	98.962,5
Exploración y evaluación de activos	4.930,0
Otros activos relacionados con la producción	9.012,2
<b>Total</b>	<b>112.904,7</b>

<sup>(1)</sup> Incluye pozos e instalaciones de producción, obras en curso y propiedad minera.

El plan de perforación de la Compañía para 2023 y 2024, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$850 a US\$1.000 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

### **Inversiones y desinversiones**

#### ***Reversión parcial de superficies en Áreas Remanentes***

El día 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo previsto por el artículo 37 de la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos, la Emisora puso en conocimiento del Instituto de Energía de Santa Cruz, su decisión de revertir cierta porción de la superficie de “Área Remanente” de las concesiones denominadas “Santa Cruz P” (Fracción B y Fracción C), “Santa Cruz IP” (Fracción A y Fracción B) y “Laguna de los Capones”. A partir de esta decisión, las superficies sobre estas concesiones son las siguientes:

Concesión	Superficie Total Retenida <sup>(1)</sup>	Lote de Explotación <sup>(1)(2)</sup>	Área Remanente <sup>(1)</sup>
Santa Cruz I - Fracción B	192,86	1,00	191,86
Santa Cruz I - Fracción C	839,44	111,63	727,81
Santa Cruz II Fracción A	1.857,62	17,96	1.839,66
Santa Cruz II Fracción B	116,24	116,24	-
Laguna de los Capones	93,28	15,30	77,98

<sup>(1)</sup> Expresada en km<sup>2</sup>

<sup>(2)</sup> Los lotes de explotación correspondientes a cada una de estas concesiones permanecen inalterados.

### **Farm-Out con Equinor**

El 28 de noviembre de 2022, la Subsidiaria celebró un contrato de *farm-out* y acuerdo de cooperación operativa con Equinor Argentina AS Sucursal Argentina (“**Equinor**”) para la cesión de un 25% de participación no operado de los Permisos de Exploración otorgados a Equinor sobre Bloques Offshore AUS 105 y AUS 106. Equinor actualmente posee el 100% interés de participación sobre ambos bloques, que se encuentran en Primera Fase Exploratoria con vencimiento en noviembre de 2025.

En función del acuerdo con Equinor, que a la fecha de este Prospecto se encuentra sujeto a la aprobación de la Secretaría de Energía de la Nación, Equinor cederá y transferirá a la Subsidiaria el 25% de los derechos y obligaciones derivados de los Permisos de Exploración sobre los Bloques Offshore AUS 105 y AUS 106.

En contraprestación por la cesión, la Subsidiaria asumirá el 25% de los costos asociados a las inversiones comprometidas bajo los Permisos de Exploración, con efecto retroactivo al momento de otorgamiento de los Permisos. En el marco del acuerdo celebrado con Equinor se determinó que corresponde a la Subsidiaria el pago de US\$625.000 en concepto de reembolso del 25% de las inversiones ejecutadas por Equinor desde el otorgamiento de los Permisos de Exploración hasta la fecha de celebración del acuerdo, el pago deberá ser ejecutado una vez obtenida la aprobación de la Secretaría de Energía.


### **Política de Dividendos**

La Compañía no ha adoptado una política formal para la distribución de dividendos. La declaración, monto y pago de dividendos sobre las acciones de la Compañía debe resolverse en asamblea ordinaria, mediante el voto unánime de la totalidad de las acciones emitidas por la Compañía, y los dividendos declarados se pagarán en proporción a las respectivas participaciones de cada accionista dentro del año de su sanción. El derecho a dividendos caduca a los tres años de la fecha fijada para el pago, después de cuya fecha quedarán prescriptos a favor de la Emisora.

El estatuto de la Compañía establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinan: (i) 5% hasta alcanzar el 20% del capital social suscrito, para el fondo de reserva legal; (ii) a remuneración del Directorio y comisión fiscalizadora; (iii) al pago de dividendo de las acciones preferidas con prioridad a las acumulativas impagas; (iv) el saldo, todo en parte, a dividendos de las acciones ordinarias, y a participación adicional de las acciones preferidas, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

Según la Ley General de Sociedades, la declaración y el pago de dividendos anuales es determinada por los accionistas en la asamblea ordinaria de accionistas. Por lo general, aunque no necesariamente, el directorio hace una recomendación con respecto sobre el pago de dividendos. No obstante, son los accionistas quienes finalmente toman decisiones con respecto al pago de dividendos.

Con fecha 31 de octubre de 2022, la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió desafectar parcialmente la reserva para capital de trabajo y futuros dividendos por la suma de \$780.100.000 (pesos setecientos ochenta millones cien mil), a fin de distribuir dividendos a los accionistas en proporción a sus

  
Luis Villarreal  
Subdelegado

respectivas tenencias accionarias en la Compañía. Asimismo, se aprobó por unanimidad que los dividendos fueran abonados por la Compañía a los accionistas dentro de los diez días hábiles de celebrada la asamblea, mediante transferencias bancarias en dólares al tipo de cambio vendedor divisa, publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de 28 de octubre de 2022, por lo que la suma total a distribuir ascendió a US\$5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones).

Con fecha 31 de octubre de 2023, la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió desafectar parcialmente la reserva para capital de trabajo y futuros dividendos por la suma de \$2.799.600.000 (pesos dos mil setecientos noventa y nueve millones seiscientos mil), a fin de distribuir dividendos a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias en la Compañía. Asimismo, se aprobó por unanimidad que los dividendos fueran abonados por la Compañía a los accionistas dentro de los diez días hábiles de celebrada la asamblea, mediante transferencias bancarias en dólares al tipo de cambio vendedor divisa, publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de 27 de octubre de 2023, por lo que resulta en la suma de US\$8.000.000 (dólares estadounidenses ocho millones).

Al 31 de diciembre de 2022, la Emisora tuvo una utilidad de \$7.874,4 millones. Los resultados no asignados totalizaron \$9.193,4 millones. El Directorio recomendó a los accionistas que los resultados no asignados mencionados se destinen a incrementar la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos.

Salvo las restricciones al pago de dividendos previstas en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 17, emitidas bajo el Registro de Emisor Frecuente, la Emisora no tiene prohibiciones de distribuir dividendos.

Según lo detallado en los términos y condiciones del contrato de emisión las Obligaciones Negociables Clase 17, la Emisora podrá distribuir dividendos (i) siempre que (A) no haya ocurrido ni subsista ningún Incumplimiento, (B) la Emisora pueda incurrir en al menos US\$1,00 de deuda, y (C) el monto total desembolsado por todos los Pagos Restringidos (conforme el término se define en el contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17) realizados a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 no supere, sujeto al inciso (b), la suma de: (1) el 50% del monto total del Resultado Neto Consolidado (o, si el Resultado Neto Consolidado es una pérdida, menos el 100% del monto de la pérdida) devengado en forma acumulativa durante el período, considerado como un mismo período contable iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el último día del trimestre económico completo más reciente de la Emisora para el que se dispone de estados contables internos, más (2) sujeto al inciso (b), el total de los fondos netos en efectivo y el valor de mercado de los bienes y títulos valores negociables recibidos por la Emisora (excepto que sean recibidos de una Subsidiaria) después de fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 como resultado de: (x) la emisión y venta de Participaciones de Capital Calificadas de la Emisora, inclusive mediante la emisión de sus Participaciones de Capital No Calificadas o Deuda en la medida que sean convertidas posteriormente en o canjeadas por Participaciones de Capital Calificadas de la Emisora, o (y) cualquier aporte a su capital social, más (3) un monto igual a la suma, para todas las Subsidiarias No Restringidas, de lo siguiente: (x) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, de las Inversiones en una Subsidiaria No Restringida realizadas luego de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 conforme a este inciso (a) como resultado de cualquier distribución de dividendos, venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), estipulándose que cualquier monto incorporado conforme a este apartado (x) no podrá exceder el monto de la Inversión realizada previamente y tratada como un Pago Restringido, más (y) la porción (proporcional a la participación de capital de la Emisora en dicha Subsidiaria No Restringida) del valor de mercado de los activos menos los pasivos de una Subsidiaria No Restringida al momento en que dicha Subsidiaria No Restringida es designada Subsidiaria Restringida, sin exceder, en el caso de una Subsidiaria No Restringida, el monto de las Inversiones realizadas después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 por la Emisora y sus Subsidiarias Restringidas en dicha Subsidiaria No Restringida de acuerdo con este inciso (a), más (4) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, de cualquier otra Inversión realizada luego de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 conforme a este inciso (a), como resultado de cualquier venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), sin exceder el monto de la Inversión de ese modo realizada.

Lo anterior no prohibirá: (i) el pago de cualquier dividendo dentro de los 60 días posteriores a la fecha de su declaración; (ii) dividendos o distribuciones de una Subsidiaria Restringida (salvo dividendos o

distribuciones pagados respecto de Acciones No Calificadas) pagaderos, proporcionalmente o sobre una base más favorable para la Emisora, a todos los tenedores de cualquier clase de Acciones de dicha Subsidiaria Restringida; la declaración o pago de cualquier dividendo o distribución con fondos de la venta u otra disposición de (i) los Activos de Transporte y Almacenamiento (“*midstream*”) en tanto el monto total de dichos dividendos y distribuciones no exceda el 60% del producido bruto total de dicha venta o disposición, o (ii) los Activos No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas, por el tiempo en que el monto total de dichos dividendos y distribuciones no excede el 50% del producido bruto total de dicha venta o disposición; el pago de dividendos, distribuciones u otros montos para financiar la recompra, el rescate u otra adquisición o retiro a título oneroso de cualquiera de las Participaciones de Capital de la Emisora o cualquier Participación de Capital de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas de propiedad de cualquiera de los directores, funcionarios, empleados, contratistas independientes o consultores de la Emisora existentes en ese momento o en el pasado, su sociedad controlante directa o indirecta o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o sus respectivos cesionarios, sucesiones o herederos; estipulándose, no obstante, que el precio abonado por la totalidad de las Participaciones de Capital recompradas, rescatadas, adquiridas o retiradas en todos los casos, salvo como resultado del fallecimiento o la discapacidad, no podrá superar US\$1 millón en total en cualquier ejercicio económico (siendo los montos no utilizados en cualquier ejercicio económico trasladados a ejercicios subsiguientes); y estipulándose, asimismo, que los montos en cualquier ejercicio económico podrán incrementarse por un monto que no supere los fondos netos en efectivo recibidos por la Emisora a partir de la venta de las Participaciones de Capital Calificadas de la Emisora a cualquier empleado, director, funcionario o consultor presente o pasado (o sus respectivos cesionarios permitidos) de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas luego de la Fecha de Emisión, en la medida que dichos fondos en efectivo no hayan sido aplicados al pago de los Pagos Restringidos en virtud del inciso (a)(iv)(C) o el inciso (b)(1).

### **Análisis del Riesgo de Mercado**

La Compañía se encuentra expuesta a riesgo de mercado relacionado principalmente a las fluctuaciones de las tasas de interés, los tipos de cambio y el precio de los *commodities*, lo que puede afectar adversamente el valor de sus activos financieros y pasivos y sus ingresos.

No ha habido cambios en la administración de riesgo desde el último cierre de ejercicio ni en alguna de las políticas de administración de riesgo. Ver Nota 4.1.1 de los Estados Financieros Anuales Auditados y Nota 4 de los Estados Financieros Intermedios.

#### ***Riesgo de Tasa de Interés***

Al 30 de septiembre de 2023, la Compañía no tenía endeudamiento sujeto a tasas de interés variables.

#### ***Riesgo de Moneda Extranjera***

La exposición de la Compañía a otras monedas extranjeras que no sean el dólar estadounidense no es significativa. Al 30 de septiembre de 2023, la Compañía tenía \$402.138,8 millones de endeudamiento financiero denominado en dólares. La potencial pérdida que la Compañía podría registrar por el efecto de una variación hipotética del 10% en el tipo de cambio sobre sus activos y pasivos en moneda extranjera sería de aproximadamente \$40.213,9 millones, sin considerar la emisión de las Obligaciones Negociables y el uso del producido de la misma. Sin embargo, cabe destacar que sustancialmente la totalidad de los ingresos de la Compañía se encuentran denominados en dólares, por lo que ello atenúa el riesgo devaluatorio sobre los resultados de las operaciones de la Compañía. La Compañía no tiene actualmente cobertura frente al riesgo de moneda extranjera. Para más información, ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto.

#### ***Riesgo Relacionado con el Precio de los Commodities***

Durante los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2023, y 2022, los resultados derivados del negocio del petróleo y gas de la Compañía constituyeron sustancialmente la totalidad de sus ingresos netos

Al 30 de septiembre de 2023, la Compañía no tenía contratos de futuros ni derivados financieros de precios



de Commodities.

### **Operaciones Fuera de Balance**

Al 30 de septiembre de 2023 y al 30 de septiembre de 2022, la Compañía no era parte de ningún acuerdo fuera de balance, que no hubieran sido incluidos en sus Estados Financieros Intermedios.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### *General*

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Compañía ha designado a Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. como organizadores y colocadores (los “**Organizadores y Colocadores**”), y a Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Max Capital S.A., Banco Comafi S.A., Banco Hipotecario S.A., Puente Hnos. S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Mariva S.A., TPCG Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U. y Facimex Valores S.A. como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables (cada uno un “**Agente Colocador**” y, en conjunto con los Organizadores y Colocadores, los “**Agentes Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”), y siendo las obligaciones asumidas por los mismos simplemente mancomunadas.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Compañía.

### *Esfuerzos de Colocación*

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores en formato electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo que se asigne a las Obligaciones Negociables según lo indicado en este Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;

(ii) distribuir (por correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas (“road shows”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores (en ambos casos, en forma virtual debido a las restricciones de circulación actualmente vigentes, a través de los mecanismos usuales como Webinar, Zoom, entre otros), con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

(v) cualquier otro acto que la Compañía y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

### ***Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables***

En la oportunidad que determinen en conjunto la Compañía y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Compañía publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (iii) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (iv) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra, de carácter irrevocable, que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado (el “**Montó Solicitado**”), (c) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta, y (d) para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, la tasa de interés fija solicitada las Obligaciones Negociables Clase 33 y/o Clase 34, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. Dado que solamente los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

**SIN PERJUICIO DE LO INDICADO PRECEDENTEMENTE, NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.**

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 hs. del Período de Difusión.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra

contengan Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, según fuera el caso (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Compañía y Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día 2 (dos) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

### **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada.

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Fija Solicitada, disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$100.000, siempre que en las mismas no se incluya la Tasa Fija Solicitada, según corresponda.

Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 33 o de las Obligaciones Negociables Clase 34 adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 33 o de las Obligaciones Negociables Clase 34 a emitirse, según corresponda.

En caso de que así lo deseen, los oferentes que presentaren Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables Clase 33 o de las Obligaciones Negociables Clase 34 (según corresponda), porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintos Precios Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, según corresponda, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

### **Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación**

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Órdenes de Compra recibidas para cada una de las clases en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Solicitada, según sea el caso, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Compañía determinará la tasa de corte aplicable a cada una de las Obligaciones Negociables, las cuales serán expresadas como porcentaje anual truncado a dos decimales (cada una de ellas una “**Tasa de Corte**”). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las clases de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de todas o alguna de las clases de Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

### **Adjudicación y Prorrato**

Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas para cada clase de las Obligaciones Negociables en forma ascendente, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo;

(ii) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase 33 o de Obligaciones Negociables Clase 34, según corresponda superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 33 o de Obligaciones Negociables Clase 34 que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 33 u Obligaciones Negociables Clase 34, según corresponda, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo;

(iii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte de cada clase de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;

(iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 33 o de las Obligaciones Negociables Clase 34, según corresponda, serán adjudicadas a la Tasa de Corte (según corresponda) en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas -en virtud de la aplicación de la prorrata- cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte (en cada caso, según corresponda) bajo el Tramo Competitivo;

(v) Ninguna de las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada mayor a la Tasa de Corte serán adjudicadas;

(vi) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

La Compañía no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

**EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE 33 Y/O DE LA CLASE 34, LA CLASE CUYO MONTO NO FIESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.**

**SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONTARÍAN CON PAGOS DE INTERESES.**

**LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINE LA COMPAÑÍA, CONTANDO PARA ELLO CON EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES COLOCADORES, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.**

**ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE APLICABLE A CADA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV. NI LA COMPAÑÍA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR. NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA COMPAÑÍA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.**

### ***Suscripción y Liquidación***

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas.

Las Obligaciones Negociables no integradas, según lo detallado en los apartados que siguen a continuación, por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Compañía, el Agente de Liquidación y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 33 o Dólares Estadounidenses en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 34 suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas. de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas bancarias de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Compañía el monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los



agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán canceladas el Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas: (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, los Agentes Colocadores, el Agente de Liquidación y/o los Agentes del MAE, ni otorgará al inversor interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma de un certificado global permanente, que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra la CVSA.

#### **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización.**

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

## GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Compañía e incluyen principalmente (i) los honorarios de los Agentes Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Compañía, los honorarios de los asesores legales de la Compañía; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,92% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Compañía, ni los Organizadores y Colocadores, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Compañía, los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos con el alcance del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Compañía, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador, siendo las obligaciones de los mismos, simplemente mancomunadas.

Los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

## INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los Estados Financieros Intermedios no auditados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 y comparativos de la Compañía, disponibles en la página web de la CNV, ítem “*Información Financiera*”, bajo el ID N° 3114543, se considerarán incorporados a este Suplemento de Prospecto mediante referencia y formarán parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Copias de los documentos incorporados por referencia, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF.

## COMPAÑÍA

### Compañía General de Combustibles S.A.

Bonpland 1745  
C1414CMU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ORGANIZADORES Y COLOCADORES



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 72 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 22 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 74 de la CNV

## AGENTES COLOCADORES



**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral.  
Matricula N° 25 de la CNV



**Max Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Propio  
Matricula N° 570 de la CNV



**Banco Comafi S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matricula CNV N° 54



**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 24 de la CNV



**Banco Hipotecario S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 40 de la CNV



**Puente Hnos. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 28 de la CNV



**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 66 de la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 210 de la CNV



**Banco Mariva S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 49 de la CNV



**TPCG Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 44 de la CNV



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 59 de la CNV



**Facimex Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matricula N° 99 de la CNV

## AUDITORES DE LA COMPAÑÍA

### Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Bouchard 557, Piso 8°  
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA

### Bomchil

Av. Corrientes 420, Piso 3°  
C1043AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ASESORES LEGALES DE LOS AGENTES COLOCADORES

### Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Enrique Butty 275, Piso 12  
C1001AFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

  
Luis Villarreal  
Subdelegado